



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992971274001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MEISTERBLUE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR: PAREDES NARVAEZ JIMENA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/05/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 12/06/2016
FEC. INSCRIPCION: 13/05/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO
 Número: 2-118034 Intersección: AV. LUIS ORRANTIA Manzana: 110 Supermanzana: SOLAR 2-4-38 Edificio: TORRE ATLAS
 Piso: 10 Oficina: 3 Referencia ubicación: JUNTO A INTERAGUA Telefono Trabajo: 042118034 Celular: 0959671423 Email:
 elonres@laudeesa.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

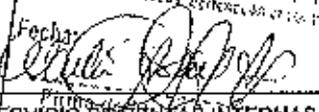
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA SI GUAYAS	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos suscritos y contenidos de esta declaración presentados concuerdan con los datos

Fecha: 13/05/2016


Firma del funcionario

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Usuario: NAAA010711

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NAAA010711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/05/2016 17:04:53



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992971274001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO MEISTERBLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 13/05/2016
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Número: 2-118034 Intersección: AV. LUIS ORRANTIA Referencia: JUNTO A INTERAGUA Manzana: 110 Supermanzana: SOLAR 2-4-39 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 3 Teléfono Trabajo: 042418034 Celular: 0959571423 Email: eforres@laudeja.com.ec


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de declaración y recibidos de retención originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha: 
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Asesoría

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NAAA010711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 13/05/2016 17:04:53



Factura: 002-003-000028819



20160901023P02858



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P02858						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y ENCARGOS FIDUCIARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2016, (10:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0900216417	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	LINDAVEL OVERSEAS
Natural	BAQUERIZO ALVARADO RODOLFO ALBERTO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0900079478	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	LINDAVEL OVERSEAS
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000028925



20160901023000670

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000670



NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2016, (14:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE FIDEICOMISO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0900216417

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000670

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2016, (14:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE FIDEICOMISO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0900216417

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000670

NOTARIO OTORGANTE:	AB. TATIANA GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2016, (14:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONST. DE FIDEICOMISO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0900216417

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 02858
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE
3 DE ADMINISTRACIÓN Y
4 DENOMINADO "FIDEICOMISO
5 MEISTERBLUE" QUE HACEN LAS
6 COMPAÑÍAS LINDAVEL OVERSEAS S de RL
7 Y LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA
8 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.-----
9 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis,
12 ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
13 **VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la
14 celebración del presente instrumento: **a)** La compañía **LINDAVEL**
15 **OVERSEAS S de RL**, debidamente representada por los señores **Luis**
16 **Esteban Amador Rendón y Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado**, en sus
17 calidades de Administradores y Representantes Legales, según
18 consta del documento que se adjunta como habilitante, quienes
19 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
20 estado civil casado y divorciado respectivamente, Abogado y
21 Economista respectivamente, y domiciliados en el cantón
22 Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, **b)** La compañía **LAUDE**
23 **S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**,
24 debidamente representado por la señorita **Milenka Cristina Narváez**
25 **Intrilago**, en su calidad de Gerente General, según consta del
26 nombramiento que se adjunta como habilitante, quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
28 ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los

[Handwritten signature]

da

[Handwritten mark]

VIII
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y
 2 a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de
 3 identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el
 4 objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con
 5 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la
 6 minuta al tenor siguiente: ~~SEÑORA NOTARIA:~~ En el Registro de

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA

7 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
 8 **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE**
 9 **ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DENOMINADO "FIDEICOMISO**
 10 **MEISTERBLUE"** el mismo que se otorga al tenor de las siguientes
 11 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
 12 celebración del presente instrumento, las siguientes partes: **UNO.UNO)**
 13 ~~La compañía LINDAVEL OVERSEAS S de RL~~ debidamente representada
 14 por los señores abogado Luis Esteban Amador Rendón y economista
 15 Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, en sus calidades de
 16 **administradores** y como tales representantes legales de la sociedad tal
 17 como consta del documento que se adjunta como documento
 18 habilitante, a la que para efectos del presente contrato se la podrá
 19 denominar simplemente como **"EL CONSTITUYENTE"** y/o **"EL**
 20 **BENEFICIARIO"**. **UNO.DOS)** La señorita **MILENKA CRISTINA NARVÁEZ**
 21 **INTRIAGO**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente
 22 General de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE**
 23 **FONDOS Y FIDEICOMISOS**, conforme lo acredita con la copia de su
 24 nombramiento, que se adjunta al presente instrumento como
 25 documento habilitante, a la que para los mismos efectos se la podrá
 26 denominar simplemente como **"LA FIDUCIARIA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
 27 **ANTECEDENTES Y VOLUNTAD: DOS.UNO) ANTECEDENTES.-**
 28 **DOS.UNO.UNO) "EL CONSTITUYENTE"** es una sociedad de nacionalidad

me



AB. MARIA TATIANA GARCIA PLATA
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON GUAYAS

1 panameña cuyas acciones, representativas del cien por ciento
 2 de su capital, son de propiedad de la Fundación de Inversión
 3 Panameña denominada Fundación LONDER. **DOS. UNO. DOS)** Habida cuenta
 4 de esta estructura, los beneficiarios finales de la misma, que incluyen
 5 entre otros, a los Sres. Esteban Amador Rendón, Esteban Amador
 6 Altgelt, Iván Baquerizo Alvarado y Rodolfo Baquerizo Alvarado como
 7 beneficiarios mayoritarios, todos éstos de nacionalidad ecuatoriana
 8 (de aquí en adelante, "**LOS BENEFICIARIOS MAYORITARIOS**") mantienen
 9 indirectamente la propiedad de una inversión en el capital de la
 10 sociedad de nacionalidad ecuatoriana denominada **MEISTERBLUE CIA.**
 11 **LTDA.** consistente en CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL
 12 TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (499.375) participaciones sociales de un
 13 dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una
 14 representativas del noventa y nueve coma ocho siete cinco por
 15 ciento (99,875%) de su capital suscrito. **DOS. UNO. TRES)** Habida cuenta
 16 del interés del Gobierno de desincentivar el uso de estructuras
 17 domiciliadas en paraísos fiscales conforme se evidencia en los
 18 proyectos de reforma que ha presentado a la Asamblea Nacional del
 19 Ecuador para su aprobación, "**LOS BENEFICIARIOS MAYORITARIOS**"
 20 desean modificar la estructura de propiedad de sus inversiones en el
 21 Ecuador de tal forma que la misma se adecue a esta tendencia y por
 22 tal motivo han instruido a "LA CONSTITUYENTE" para que constituya al
 23 presente Fideicomiso, y aporte a título de fideicomiso mercantil, la
 24 titularidad del dominio de las participaciones representativas del
 25 capital de la sociedad ecuatoriana **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** y la
 26 mantenga en propiedad sujeta a los términos y condiciones constantes
 27 en el presente instrumento y a las instrucciones que de tiempo en
 28 tiempo le indique **EL CONSTITUYENTE** a **LA FIDUCIARIA.**

Handwritten signature or mark.



MARIA VIOGGINA TERCERA
DE CANTO Y GAYACOL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
1970

1 **DOS.UNO.CUATRO)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios
2 de la ~~compañía~~ **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** llevada a cabo el día once de
3 mayo de dos mil dieciséis autorizó la transferencia de las
4 participaciones a favor del presente Fideicomiso a título de aporte tal
5 como consta de la copia certificada del Acta que se agrega como
6 habilitante y de la certificación emitida por los administradores de la
7 compañía que se agrega al presente instrumento como documento
8 habilitante. **DOS.DOS) VOLUNTAD.- DOS.UNO.DOS)** Es voluntad de "EL
9 **CONSTITUYENTE"** constituir un fideicomiso mercantil de administración y
10 tenencia con el objeto de que "LA FIDUCIARIA", esta es la compañía
11 **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS,**
12 administre los bienes que forman el patrimonio autónomo del referido
13 fideicomiso que se constituye mediante este instrumento, y los que se
14 aparten en el futuro por parte de "EL CONSTITUYENTE", de conformidad
15 con las instrucciones que constan en el presente contrato, y aquellas
16 que éste impartirá en el futuro. **CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES Y**
17 **TERMINOLOGÍA: TRES.UNO)** "EL FIDEICOMISO": Es un patrimonio
18 autónomo, regulado por la legislación ecuatoriana, dotado de
19 personalidad jurídica, y que es representado por "LA FIDUCIARIA", y se
20 constituye mediante éste instrumento respondiendo exclusivamente al
21 objeto del mismo y se denominará "FIDEICOMISO MEISTERBLUE".
22 **TRES.DOS)** "LA FIDUCIARIA": ~~Es la compañía LAUDE S.A. LAUDESA~~
23 ~~ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, de nacionalidad~~
24 ecuatoriana, constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
25 debidamente autorizada e inscrita en el Catastro Público del Mercado
26 de Valores de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
27 **TRES.TRES)** "EL CONSTITUYENTE": Es la compañía LINDAVEL OVERSEAS-S-
28 de RL. TRES.CUATRO) "EL BENEFICIARIO": Es la compañía LINDAVEL

[Handwritten signature]

da



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 OVERSEAS S de RL. **TRES.CINCO)** "PERSONA QUE
 2 INSTRUCCIONES": Es "EL CONSTITUYENTE" quien deberá
 3 forma escrita mediante carta dirigida a la FIDUCIARIA
 4 "BIENES": Son las participaciones sociales que se aportan mediante
 5 presente instrumento y/o el dinero que sea aportado por "EL
 6 CONSTITUYENTE" con el fin de cumplir con las obligaciones y objeto del
 7 presente Fideicomiso. **TRES.SIETE)** INSTRUCCIONES: Son aquellos
 8 requerimientos que reciba "LA FIDUCIARIA" por parte de "EL
 9 CONSTITUYENTE" en la forma prevista en el numeral **TRES.CINCO.**
 10 **TERMINOLOGÍA:** Los títulos de las cláusulas y artículos del presente
 11 instrumento se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas
 12 no como medio de interpretación. La referencia al singular incluye el
 13 plural y la referencia a un género incluye a los otros dos. **CLÁUSULA**
 14 **CUARTA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE**
 15 **ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DENOMINADO "FIDEICOMISO**
 16 **MEISTERBLUE":** Mediante el presente contrato de Fideicomiso Mercantil
 17 de Administración y Tenencia se constituye un patrimonio autónomo e
 18 independiente, dotado de personalidad jurídica, capaz de ejercer
 19 derechos y contraer obligaciones a través de "LA FIDUCIARIA", dicho
 20 fideicomiso se denominará "FIDEICOMISO MEISTERBLUE", y estará
 21 afecto única y exclusivamente a la finalidad del presente contrato de
 22 fideicomiso mercantil. El patrimonio autónomo está integrado por los
 23 BIENES que son transferidos por éste acto, los que sean aportados o
 24 incorporados posteriormente por parte de "EL CONSTITUYENTE", así
 25 como sus frutos civiles, rendimientos y demás ingresos que se hayan
 26 producido o que se produjeran en el futuro. **CLÁUSULA QUINTA.-**
 27 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO-APORTE A TÍTULO DE FIDEICOMISO**
 28 **MERCANTIL: CINCO.UNO)** LINDAVEL OVERSEAS S de RL, en su calidad de

[Handwritten signature]
da



VICERRECTORIA
ANTONIO GARCÍA III
TATIANA GARCÍA PLAZA
VICERRECTORIA

1 "EL CONSTITUYENTE", transfiere a título de fideicomiso mercantil al
2 patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento, la
3 cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$
4 1.000,00) y cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas setenta y
5 cinco (499.375) participaciones sociales iguales, acumulativas e
6 ~~indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de~~
7 América cada una de ellas que corresponden al capital social de la
8 compañía denominada "MEISTERBLUE CIA. LTDA.", de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Daule, provincia del
10 Guayas, y con registro único de contribuyentes número cero nueve
11 nueve dos seis nueve ocho cinco siete ocho cero cero uno
12 (0992698578001). Se deja establecido que la cesión y transferencia se
13 ~~encuentra aprobada por la respectiva Junta General de Socios de la~~
14 compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA. celebrada el once de mayo de dos
15 mil dieciséis, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento
16 como documento habilitante, y que será anotada en el Libro de
17 Participaciones Sociales y Socios correspondiente y notificada a la
18 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se deja
19 establecido, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el
20 artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la presente escritura
21 pública que contiene la transferencia de las participaciones sociales
22 de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA. deberá anotarse en el Registro
23 Mercantil del cantón del domicilio de la compañía. **CINCO.TRES)** Los
24 BIENES que pasan a conformar el patrimonio autónomo se mantendrán
25 separados del resto de los activos de "LA FIDUCIARIA", no forman parte
26 de la garantía general de los acreedores de "EL CONSTITUYENTE", ni de
27 "EL BENEFICIARIO", ni de "LA FIDUCIARIA"; sólo garantizan las
28 obligaciones contraídas en el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

que

da

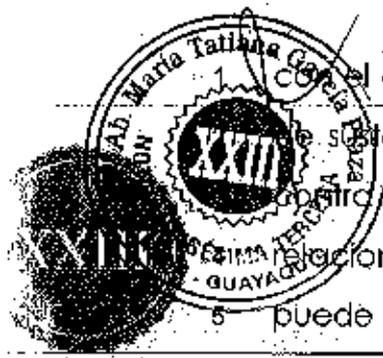


MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
BOGUSA



1 **CINCO.TRES)** La transferencia de bienes a título de fideicomiso mercantil
2 está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones
3 ser onerosa ni gratuita no constituye hecho generador de impuestos
4 nacimiento de obligaciones tributarias ni de impuestos
5 previstos en las leyes que gravan dichas transferencias. El patrimonio
6 autónomo del Fideicomiso no puede ser objeto de medidas o
7 providencias preventivas, ni embargo por deudas u obligaciones de
8 "EL CONSTITUYENTE", ni de "EL BENEFICIARIO", ni de "LA FIDUCIARIA" y
9 estará afecto única y exclusivamente a la finalidad del presente
10 fideicomiso mercantil. La transferencia de los BIENES no implica la
11 cesión de los comparecientes, de alguna de las obligaciones propias
12 de "EL CONSTITUYENTE", ni de "EL BENEFICIARIO", ni de las obligaciones
13 tributarias, laborales o de cualquier otra índole propia de su giro de
14 negocios. **CINCO.TRES.UNO)** "EL BENEFICIARIO" y "EL CONSTITUYENTE"
15 declaran que la transferencia que se ejecuta a favor del presente
16 FIDEICOMISO no les reporta ganancia, renta, ni utilidad de ninguna
17 clase, ni gravada, ni exenta, pues por tratarse de una enajenación a
18 título de fideicomiso mercantil, la misma no genera efecto tributario
19 alguno para las partes. **CINCO.CUATRO)** "EL CONSTITUYENTE" declara
20 bajo juramento que los BIENES aportados y aquellos que se aporten a
21 futuro, son de su exclusiva propiedad y que han sido adquiridos
22 legítima y lícitamente. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN**
23 **JURAMENTADA:** "EL CONSTITUYENTE" declara bajo juramento que no
24 está incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de
25 Mercado de Valores del Libro II del Código Orgánico Monetario y
26 Financiero y demás normas aplicables y que los BIENES que por éste
27 contrato se aportan a la constitución del fideicomiso, tienen un origen
28 lícito y en especial, no provienen de ninguna actividad relacionada

[Handwritten signature]
da



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito
 2 de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso que se inicien
 3 contra "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO", investigaciones
 4 relacionadas con las mencionadas actividades, "LA FIDUCIARIA"
 5 puede proporcionar a las autoridades competentes las informaciones
 6 de cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la
 7 administración de los BIENES fideicomitidos. "EL CONSTITUYENTE"
 8 declara bajo juramento que los BIENES aportados y que, en su caso,
 9 aportará al fideicomiso mercantil han sido obtenidos legítimamente y
 10 que la transferencia no tiene por objeto irrogar perjuicio a terceros, ni
 11 que existe causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto
 12 contractual, comprometiéndose además a dar aviso a "LA
 13 FIDUCIARIA" de cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la
 14 administración del bien o de los bienes y/o el cumplimiento del objeto
 15 del fideicomiso. "EL CONSTITUYENTE" desde ya autoriza a "LA
 16 FIDUCIARIA" para que, en caso de requerirse, dentro de las normas del
 17 sigilo bursátil y bancario efectúe todas las indagaciones que
 18 razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los BIENES
 19 transferidos y lo que se transfiriera a futuro y proporcione a la Unidad de
 20 Análisis Financiero la información que ésta requiera dentro del marco
 21 de la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBJETO DEL FIDEICOMISO:** El presente
 22 contrato tiene como objeto la constitución de un patrimonio
 23 autónomo que permita a el "FIDEICOMISO" por la interpuesta persona
 24 de "LA FIDUCIARIA" en su condición de Representante Legal del
 25 "FIDEICOMISO", la administración y tenencia de los "BIENES" a ser
 26 aportados al patrimonio autónomo que se constituye mediante este
 27 instrumento, y los que se aporten en el futuro por parte de "EL
 28 CONSTITUYENTE". "EL FIDEICOMISO" también podrá celebrar todos los

que

da



AB. MARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN QUAYASACU
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 actos y contratos que tengan relación con el patrimonio fideicomitido
 2 incluyendo el ejercicio de la calidad de socio que le confiere
 3 titularidad de las participaciones sociales que le son aportadas por EL
 4 CONSTITUYENTE por este Instrumento, conforme a las instrucciones que
 5 constan en la cláusula octava del presente instrumento, y las que de
 6 tiempo en tiempo indique "EL CONSTITUYENTE", en la forma prevista en
 7 el numeral TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior. **CLÁUSULA**
 8 **OCTAVA.- INSTRUCCIONES:** Para que el objeto del FIDEICOMISO, pueda
 9 ser realizado, "EL CONSTITUYENTE" instruye y autoriza a "LA FIDUCIARIA",
 10 para que en su calidad de representante legal del "FIDEICOMISO
 11 MEISTERBLUE", realice las siguientes gestiones: **OCHO.UNO)** Recibir
 12 exclusivamente instrucciones de "EL CONSTITUYENTE", en la forma
 13 prevista en el numeral TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior.
 14 **OCHO.DOS)** Administrar de manera diligente los BIENES que conforman
 15 o aquellos que llegasen a conformar el patrimonio autónomo y
 16 transferirlos o restituirlos total o parcialmente de conformidad con las
 17 instrucciones del presente instrumento o las impartidas posteriormente.
 18 **OCHO.TRES)** Ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la
 19 calidad de representante legal del fideicomiso mercantil propietario
 20 de los BIENES transferidos o que se transfirieran posteriormente a título
 21 de fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los
 22 lineamientos y obligaciones determinados en la Ley de Mercado de
 23 Valores del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y en el
 24 presente contrato. **OCHO.CUATRO)** Registrar contablemente los BIENES
 25 aportados en este Instrumento. También deberá registrar
 26 contablemente todos los aportes que se realicen posteriormente o las
 27 obligaciones que podría contraer por instrucción de "EL
 28 CONSTITUYENTE" en la forma prevista en el numeral TRES.CINCO

[Handwritten signature]
da



VICEPRESIDENTA
CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 OCHO.CINCO) Registrar las cesiones de derechos de
2 constituyente y/o beneficiario que se realicen siempre que
3 previamente tengan la instrucción de "EL CONSTITUYENTE" en la forma
4 prevista en el numeral TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior.
5 OCHO.SEIS) Restituir o transferir los BIENES y/o cualquier remanente que
6 hubiera en el patrimonio autónomo una vez que: a) "EL
7 CONSTITUYENTE", en la forma prevista en el numeral TRES.CINCO
8 anterior, haya instruido a "LA FIDUCIARIA"; b) Se hubieren cancelado
9 todos los pasivos, honorarios, gastos y tributos del "FIDEICOMISO"; y, c)
10 Se hubieren cancelado en su totalidad los honorarios de "LA
11 FIDUCIARIA". Los BIENES también podrán ser restituidos a "EL
12 CONSTITUYENTE" en el evento que este FIDEICOMISO se dé por
13 terminado en virtud del cumplimiento de las causales previstas en el
14 presente instrumento y previa cancelación de todos los honorarios,
15 costos, gastos, tributos y pasivos generados por la constitución,
16 administración y liquidación del "FIDEICOMISO", y cuando así lo haya
17 autorizado "EL CONSTITUYENTE", en la forma prevista en el numeral
18 TRES.CINCO anterior. OCHO.SIETE) Podrá transferir los BIENES que
19 conforman o los que llegasen a conformar el patrimonio autónomo;
20 aportarlos a sociedades anónimas nacionales o compañías de
21 responsabilidad limitada nacionales constituidas o por constituirse;
22 gravarlos en garantía de obligaciones propias o de terceros, o para
23 obtener líneas de crédito, o reestructurar deudas propias o de terceros
24 o para cualquier otro tipo de operación crediticia; aportarlos a otro
25 fideicomiso mercantil y ceder los derechos de constituyente y/o
26 beneficiario a cualquier título, aporte que puede realizar como
27 constituyente o como constituyente - adherente. En todos estos casos
28 deberá haber instrucciones por escrito emitidas por "EL

que

da



AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA PÚBLICA
QUITO - GUAYACÁN

1 CONSTITUYENTE" en la forma establecida en la cláusula
 2 anterior. **OCHO.OCHO)** Realizar todos los actos y celebrar
 3 contratos que considere legítimos y necesarios para cumplir con el
 4 objeto de este "FIDEICOMISO", de tal manera que no sea la falta de
 5 instrucciones expresas, lo que impida su cumplimiento integral.
 6 **CLÁUSULA NOVENA.- INSTRUCCIONES SOBRE EL VOTO:** La "FIDUCIARIA",
 7 en su condición de representante legal del "FIDEICOMISO", deberá
 8 cumplir con las siguientes instrucciones fiduciarias relativas a su
 9 condición de propietaria de las participaciones sociales que forman
 10 parte de su patrimonio autónomo: **NUEVE.UNO)** La "FIDUCIARIA" tendrá
 11 derecho a comparecer a las Juntas Generales de las compañías en las
 12 que tenga acciones o participaciones sociales, y ejercerá el derecho a
 13 voz y a voto directamente; de conformidad con lo establecido a
 14 continuación: **NUEVE.UNO.UNO)** El voto se expresará de acuerdo con
 15 las instrucciones que la FIDUCIARIA haya recibido por escrito de "EL
 16 CONSTITUYENTE" mediante la correspondiente comunicación escrita,
 17 en el tiempo, forma, términos y condiciones determinados en este
 18 contrato, instrucciones que deberán ir enmarcadas en las normas
 19 legales ecuatorianas vigentes al tiempo de la decisión.
 20 **NUEVE.UNO.DOS)** Si la "FIDUCIARIA" considera que las instrucciones
 21 recibidas no son claras y precisas, con indicación del sentido y alcance
 22 del voto (sea afirmativo, negativo o abstención) o la comunicación
 23 recibida no se ajusta a las exigencias acordadas en este contrato o
 24 tales instrucciones no fueron entregadas con carácter previo a la
 25 celebración de la Junta General de la compañía en cuestión, o
 26 simplemente tales comunicaciones no fueron entregadas, "EL
 27 CONSTITUYENTE", desde ya, instruye a la FIDUCIARIA para que, en
 28 nombre del FIDEICOMISO y siempre que aquella hubiere sido

me da



VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 notificada por escrito sobre la convocatoria a la Junta General
2 respectiva, comparezca a dar su voto en la forma que a su criterio
3 fuere suficiente para preservar el status quo; no obstante si con el voto
4 de la FIDUCIARIA en nombre del FIDEICOMISO no se hubiere
5 conservado el status quo, la FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad de
6 ningún tipo, de la naturaleza que fuere, dado que tales eventos y
7 consecuencias se dan por omisión de "EL CONSTITUYENTE", y la
8 "FIDUCIARIA" no se encuentra o encontrará entendida en la
9 administración, manejo y estado legal, financiero, etcétera de las
10 compañías emisoras de las acciones o participaciones sociales que se
11 lleguen a transferir al Patrimonio Autónomo del "FIDEICOMISO"; En tal
12 sentido, se deja aclarado que las consecuencias y efectos del voto de
13 la "FIDUCIARIA" en nombre del "FIDEICOMISO" pueda generar a favor
14 o en perjuicio de los intereses del "FIDEICOMISO", "EL CONSTITUYENTE",
15 "EL BENEFICIARIO" o terceros, no serán imputables a la "FIDUCIARIA"
16 sino únicamente a "EL CONSTITUYENTE", por cuanto se entenderá que
17 fue voluntad tácita de éste que el "FIDEICOMISO" vote para preservar
18 el status quo en la forma antes indicada por "EL CONSTITUYENTE";
19 quedando desde ya la "FIDUCIARIA" relevada de cualquier
20 responsabilidad por tales conceptos, frente a "EL CONSTITUYENTE", "EL
21 BENEFICIARIO" y terceros en general, por las razones expuestas.
22 **NUEVE.UNO.TRES)** Para el desarrollo de su gestión, no es obligación de
23 la "FIDUCIARIA" indagar o revisar diarios u otros medios de
24 comunicación para conocer sobre convocatorias a Juntas Generales
25 de cualquier tipo relacionadas con las compañías emisoras de
26 las acciones o participaciones sociales que lleguen a ser propiedad
27 del "FIDEICOMISO", en razón que tal función corresponde y la asume
28 irrevocablemente "EL CONSTITUYENTE", llamado a hacerlo conforme

me

da



TERCERA VIGESIMA TERCERA
D EL CANTON GUAYAMAQUEL
MÁS PATRICIA GARCÍA PÍZARRA
ABOGADA

1 los términos y condiciones del presente instrumento. La
 2 obligación de la "FIDUCIARIA" coordinar, organizar o
 3 *realización de Juntas Generales, tal función es privativa*
 4 representantes legales de las compañías emisoras de las acciones o
 5 participaciones sociales cuyo derecho de dominio ha sido
 6 fideicomitido. **NUEVE.UNO.CUATRO)** La facultad conferida a la
 7 "FIDUCIARIA" de comparecer, en representación del FIDEICOMISO, a
 8 Juntas Generales de compañías cuyas acciones o participaciones
 9 sociales hayan sido fideicomitidas, y ejercer el derecho a voto es
 10 delegable a favor de cualquier mandatario designado por "EL
 11 CONSTITUYENTE". **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
 12 **"EL CONSTITUYENTE" Y DE "EL BENEFICIARIO": DIEZ.UNO)** Son derechos
 13 **de "EL CONSTITUYENTE" los siguientes: DIEZ.UNO.UNO)** Exigir a "LA
 14 FIDUCIARIA" el cumplimiento de las finalidades establecidas en éste
 15 contrato. **DIEZ.UNO.DOS)** Exigir las acciones de responsabilidad civil o
 16 penal a que hubiere lugar en contra de "LA FIDUCIARIA" por dolo,
 17 culpa leve en el desempeño de sus funciones. **DIEZ.UNO.TRES)** Exigir a
 18 "LA FIDUCIARIA" la rendición comprobada de cuentas de la
 19 administración, el estado de resultados con periodicidad ANUAL, la
 20 rendición final de cuentas del presente fideicomiso a la liquidación del
 21 mismo. **DIEZ.UNO.CUATRO)** Exigir a "LA FIDUCIARIA" que cumpla con las
 22 instrucciones que constan en el presente contrato, en especial, las
 23 determinadas en las cláusulas octava y novena del mismo.
 24 **DIEZ.UNO.CINCO)** Exigir a "LA FIDUCIARIA" que lleve una contabilidad
 25 separada del negocio fiduciario. **DIEZ.UNO.SEIS)** Solicitar toda la
 26 información que requiera sobre la administración fiduciaria; relativa a
 27 los estados financieros y el detalle de los activos que componen el
 28 fideicomiso. **DIEZ.UNO.SIETE)** Efectuar a su costo directamente o a

que
da



3 los ejemplares de firmas de auditores externos también a su costo, cuantas
4 inspecciones y controles considere necesarios, a los archivos y
5 documentos que tengan relación con el presente contrato y que se
6 encuentren en poder de "LA FIDUCIARIA", y que le permitan
7 establecer si "LA FIDUCIARIA" está ejecutando adecuadamente las
8 instrucciones impartidas en este contrato. **DIEZ.UNO.OCHO)** Las demás

9 estipuladas en la Ley y en el presente contrato. El ejercicio de los
10 referidos derechos por parte "EL CONSTITUYENTE" estarán supeditados
11 a que "EL CONSTITUYENTE" se encuentre al día en todas las
12 obligaciones para con "EL FIDEICOMISO" y para con "LA FIDUCIARIA",
13 entre ellos, el pago de los honorarios de "LA FIDUCIARIA" que le
14 corresponden a "EL CONSTITUYENTE". Por lo tanto, en el evento de que
15 los honorarios de "LA FIDUCIARIA", o los gastos y costos del
16 "FIDEICOMISO" no se encuentren al día, o cualquier otra obligación de
17 "EL CONSTITUYENTE" no haya sido cumplida, sus derechos estarán
18 suspendidos de ejercerlos hasta el cumplimiento de lo anterior.

19 **DIEZ.UNO.NUEVE)** "EL CONSTITUYENTE" en la forma prevista en el
20 numeral TRES.CINCO de la cláusula tercera anterior podrá solicitar a
21 "LA FIDUCIARIA" la restitución de "BIENES" a favor de "EL
22 CONSTITUYENTE" en cualquier momento, o la transferencia de "BIENES"
23 a cualquier persona natural o jurídica y a cualquier título. "EL
24 CONSTITUYENTE" será el único autorizado para dar instrucciones a "LA
25 FIDUCIARIA" sobre la forma y modo de administrar el "FIDEICOMISO".

26 **DIEZ.DOS)** Son obligaciones de "EL CONSTITUYENTE" las siguientes:
27 **DIEZ.DOS.UNO)** Cumplir con las obligaciones y estipulaciones de este
28 instrumento. **DIEZ.DOS.DOS)** Cumplir con todos los requerimientos que
"LA FIDUCIARIA" le realice a nombre del "FIDEICOMISO" a la brevedad
posible. **DIEZ.DOS.TRES)** Notificar a "LA FIDUCIARIA" de cualquier

que

da



AB. MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
EJECUTIVA

1 cambio que se produjere en la información que fuere producida
 2 con ocasión de la suscripción del presente instrumento.
 3 notificar cualquier cambio de dirección, teléfonos.
 4 **DIEZ.DOS.CUATRO)** Suscribir todos los documentos públicos y privados
 5 necesarios para el cumplimiento del objeto del "FIDEICOMISO".
 6 **DIEZ.DOS.CINCO)** "EL CONSTITUYENTE" pagará a "LA FIDUCIARIA" los
 7 honorarios correspondientes. Asimismo, serán de cuenta de "EL
 8 CONSTITUYENTE" los impuestos y demás gastos, contribuciones y tasas
 9 que se ocasionaren en la instrumentación, administración y liquidación
 10 del presente contrato. **DIEZ.DOS.SEIS)** Ejercer todas las acciones
 11 necesarias para la protección de los "BIENES" que se transfieren y que
 12 transferirán al "FIDEICOMISO". **DIEZ.DOS.SIETE)** Proveer a "LA
 13 FIDUCIARIA" los valores requeridos para su defensa, en caso de que
 14 fuere demandada y/o enjuiciada directa o indirectamente por su
 15 participación en el presente contrato o cuando se viere obligada a
 16 demandar, siempre y cuando no hubiere fondos para ello en el
 17 patrimonio autónomo. **DIEZ.DOS.OCHO)** Prestar a "LA FIDUCIARIA" toda
 18 la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de
 19 las instrucciones impartidas en el presente contrato. **DIEZ.DOS.NUEVE)**
 20 Notificar a "LA FIDUCIARIA" de cualquier acción de hecho o de
 21 derecho que terceras personas estén intentando contra los "BIENES"
 22 aportados al patrimonio autónomo. **DIEZ.DOS.DIEZ)** Entregar a "LA
 23 FIDUCIARIA", anualmente, el formulario de Información básica
 24 (conozca a su cliente) con todos los soportes documentales que le
 25 sea requerido por parte de "LA FIDUCIARIA" en forma anual, y en
 26 cualquier tiempo, en cumplimiento de las normativa vigente para la
 27 prevención de lavado de activos. Es obligación de "EL
 28 CONSTITUYENTE" informar en forma anual y detallada por escrito a "LA

[Handwritten signature]
da



Ab. María Tatiana García Plaza
Notaria Vigésima Tercera
Cantón Guayaquil
Ecuador

"LA FIDUCIARIA" y con los soportes del caso, quien o quienes son sus
accionistas o socios hasta llegar a la persona natural, así como
3 cualquier cambio que se produzca al respecto en cualquier tiempo.
4 **DIEZ.DOS.ONCE)** Mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" y a "LA
5 FIDUCIARIA", de cualquier sanción o multa por parte de los entes de
6 control en relación a la constitución del presente negocio fiduciario, y
7 que no haya sido imputable a la administración de "LA FIDUCIARIA".
8 **DIEZ.DOS.DOCE)** En el evento de que "LA FIDUCIARIA" sea notificada
9 por parte de cualquier ente de control o autoridad competente sobre
10 irregularidades de los bienes aportados o irregularidades en la
11 situación jurídica de "EL CONSTITUYENTE", "LA FIDUCIARIA" podrá: a)
12 renunciar a sus funciones y que "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL
13 BENEFICIARIO" designen inmediatamente a la nueva fiduciaria y se
14 instrumente la respectiva escritura pública de sustitución fiduciaria; o,
15 b) Restituir los bienes aportados a favor de "EL CONSTITUYENTE", o
16 transferirlos a la o las persona o personas naturales propietarias de los
17 derechos fiduciarios, sin que éstos últimos puedan negarse a recibirlos,
18 y consecuentemente terminar y liquidar el presente fideicomiso.
19 **DIEZ.DOS.TRECE)** Las demás estipuladas en la Ley y en el presente
20 contrato. **DIEZ.TRES)** Son derechos de "EL BENEFICIARIO" los siguientes:
21 **DIEZ.TRES.UNO)** Exigir a "LA FIDUCIARIA" el cumplimiento de las
22 finalidades establecidas en éste contrato.- **DIEZ.TRES.DOS)** Exigir las
23 acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, en
24 contra de "LA FIDUCIARIA" por dolo, culpa leve en el desempeño de
25 sus funciones. **DIEZ.TRES.TRES)** Exigir a "LA FIDUCIARIA" la rendición
26 comprobada de cuentas de la administración, el estado de resultados
27 con periodicidad ANUAL, y la rendición final de cuentas del presente
28 fideicomiso a la liquidación del mismo. **DIEZ.TRES.CUATRO)** Exigir a "LA

que

da



1 FIDUCIARIA" que cumpla con las instrucciones que constan en el
 2 presente contrato, en especial, las determinadas en las cláusulas
 3 octava y novena del mismo, y las demás instrucciones que impartió "EL
 4 CONSTITUYENTE". **DIEZ.TRES.CINCO)** Exigir a "LA FIDUCIARIA" que lleve
 5 una contabilidad separada del negocio fiduciario. **DIEZ.TRES.SEIS)**
 6 Solicitar toda la información que requiera sobre la administración
 7 fiduciaria; relativa a los estados financieros y el detalle de los activos
 8 que componen el fideicomiso. **DIEZ.TRES.SIETE)** Efectuar a su costo
 9 *directamente o a través de firmas de auditores externos, cuantas*
 10 *inspecciones y controles considere necesarios, a los archivos y*
 11 *documentos que tengan relación con el presente contrato y que se*
 12 *encuentren en poder de "LA FIDUCIARIA", que le permitan establecer*
 13 *si "LA FIDUCIARIA" está ejecutando adecuadamente las instrucciones*
 14 *impartidas en éste contrato. **DIEZ.TRES.OCHO)** Solamente "EL*
 15 *BENEFICIARIO" podrá solicitar la sustitución de "LA FIDUCIARIA" por las*
 16 *causales previstas en la Ley y en el presente contrato, así como en los*
 17 *casos de dolo o culpa leve en los que haya incurrido "LA FIDUCIARIA"*
 18 *conforme conste de sentencia ejecutoriada o laudo arbitral y en el*
 19 *caso de disolución o liquidación de "LA FIDUCIARIA". Para todos los*
 20 *efectos de este contrato cuando se refieran a los derechos de los*
 21 *Beneficiarios en caso de existir más de uno se entenderá que se refiere*
 22 *al cien por ciento de los derechos fiduciarios. **DIEZ.TRES.NUEVE)** Los*
 23 *demás determinadas en la Ley, reglamentos y el presente contrato. El*
 24 *ejercicio de los referidos derechos por parte "EL BENEFICIARIO" estarán*
 25 *supeditados a que "EL BENEFICIARIO" se encuentre al día en todas las*
 26 *obligaciones para con "EL FIDEICOMISO" y para con "LA FIDUCIARIA",*
 27 *entre ellos, el pago de los honorarios de "LA FIDUCIARIA". Por lo tanto,*
 28 *en el evento de que los honorarios de "LA FIDUCIARIA", o los gastos y*



que da



Costos del "FIDEICOMISO" no se encuentren al día, o cualquier otra obligación de "EL BENEFICIARIO" no haya sido cumplida, sus derechos estarán suspendidos de ejercerlos hasta el cumplimiento de lo anterior.

DIEZ.CUATRO) Son obligaciones de "EL BENEFICIARIO" las siguientes:

DIEZ.CUATRO.UNO) Cumplir con las estipulaciones de éste instrumento.

DIEZ.CUATRO.DOS) Cumplir con todos los requerimientos que "LA

FIDUCIARIA" le realice a nombre del "FIDEICOMISO" a la brevedad

posible. **DIEZ.CUATRO.TRES)** Notificar a "LA FIDUCIARIA" de cualquier

cambio que se produjere en la información que fuere proporcionada

con ocasión de la suscripción del presente instrumento; así como

notificar cualquier cambio de dirección, teléfonos, etcétera.

DIEZ.CUATRO.CUATRO) Suscribir todos los documentos públicos y

privados necesarios para el cumplimiento del objeto del

"FIDEICOMISO". **DIEZ.CUATRO.CINCO)** Ejercer todas las acciones

necesarias para la protección de los "BIENES" que se transfieren y que

transferirán al "FIDEICOMISO". **DIEZ.CUATRO.SEIS)** Prestar a "LA

FIDUCIARIA" toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal

cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato.

DIEZ.CUATRO.SIETE) Notificar a "LA FIDUCIARIA" de cualquier acción de

hecho o de derecho que terceras personas estén intentando contra

los "BIENES" aportados al patrimonio autónomo. **DIEZ.CUATRO.OCHO)**

Entregar a "LA FIDUCIARIA" el formulario de información básica

(conozca a su cliente) con todos los soportes documentales que le

sean requeridos por parte de "LA FIDUCIARIA" en forma anual, y en

cualquier tiempo, en cumplimiento de las normativa vigente para la

prevención de lavado de activos. Es obligación de "EL BENEFICIARIO"

informar en forma anual y detalladamente por escrito a "LA

FIDUCIARIA" y con los soportes del caso, quien o quienes son sus

VIÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

que

da



F. RIA VIGESIMA TERCERA
DEL CENTRO GUAYAOUIL
ANITA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 accionistas o socios hasta llegar a la persona natural,
 2 cualquier cambio que se produzca al respecto en cualquier momento.
 3 **DIEZ.CUATRO.NUEVE)** Mantener Indemne a "EL FIDEICOMISO"
 4 FIDUCIARIA", de cualquier sanción o multa por parte de los entes de
 5 control en relación a la constitución del presente negocio fiduciario, y
 6 que no haya sido imputable a la administración de "LA FIDUCIARIA".
 7 **DIEZ.CUATRO.DIEZ)** En el evento de que "LA FIDUCIARIA" sea notificada
 8 por parte de cualquier ente de control o autoridad competente sobre
 9 irregularidades de los bienes aportados o irregularidades en la
 10 situación jurídica de "EL BENEFICIARIO", "LA FIDUCIARIA" podrá: a)
 11 renunciar a sus funciones y que "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL
 12 BENEFICIARIO" designen inmediatamente a la nueva fiduciaria y se
 13 instrumente la respectiva escritura pública de sustitución fiduciaria; o,
 14 b) Restituir los bienes aportados a favor de "EL CONSTITUYENTE", o
 15 transferirlos a la o las personas naturales propietarias de los derechos
 16 fiduciarios, sin que éstos últimos puedan negarse a recibirlos, y
 17 consecuentemente terminar y liquidar el presente fideicomiso.
 18 **DIEZ.CUATRO.ONCE)** Las demás establecidas en la Ley, reglamentos y
 19 el presente contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DERECHOS Y**
 20 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Son derechos y obligaciones de "LA
 21 FIDUCIARIA" los siguientes: **ONCE.UNO)** **DERECHOS:** Son derechos de
 22 "LA FIDUCIARIA" los siguientes: **ONCE.UNO.UNO)** Exigir a "EL
 23 CONSTITUYENTE" y a "EL BENEFICIARIO" el cumplimiento de todas las
 24 obligaciones que contraen por este contrato. **ONCE.UNO.DOS)**
 25 Renunciar a su gestión en el evento de producirse algunas de las
 26 circunstancias determinadas en las letras a) y b) del artículo ciento
 27 treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores del Libro II del Código
 28 Orgánico Monetario y Financiero y siempre que tal hecho no cause

no

da



1 pensados a terceros, todo ello, de conformidad con el procedimiento
2 previsto en el presente contrato. En el evento de que "LA FIDUCIARIA"

3 sea notificada por parte de cualquier ente de control o autoridad
4 competente sobre irregularidades de los bienes aportados o
5 irregularidades en la situación jurídica de "EL BENEFICIARIO", "LA

6 FIDUCIARIA" podrá: **a)** renunciar a sus funciones y que "EL

7 CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" designen inmediatamente a la
8 nueva fiduciaria y se instrumente la respectiva escritura pública de

9 sustitución fiduciaria; o, **b)** Restituir los bienes aportados a favor de "EL
10 CONSTITUYENTE", o transferirlos a la o las personas naturales propietarias
11 de los derechos fiduciarios, sin que éstos últimos puedan negarse a
12 recibirlos, y consecuentemente terminar y liquidar el presente

13 fideicomiso. **ONCE.UNO.TRES)** Recibir de "EL CONSTITUYENTE" y/o de "EL

14 BENEFICIARIO las sumas de dinero a que tenga derecho por concepto
15 de honorarios dentro de los cinco primeros días de cada mes, de
16 acuerdo a lo pactado y en el mismo lapso de cinco días, recibir los
17 fondos que requiera para gastos del FIDEICOMISO, en caso de existir, el
18 reembolso de valores pagados por ella. Tanto "EL CONSTITUYENTE"

19 como "EL BENEFICIARIO" son solidariamente responsables frente a las
20 obligaciones de pago de los honorarios de "LA FIDUCIARIA", y de los
21 gastos y costos que incurra para la administración de "EL
22 FIDEICOMISO", para lo cual, desde ya queda autorizada "LA

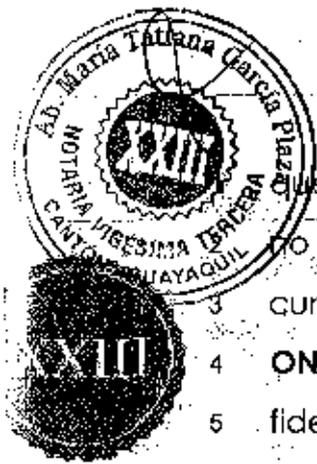
23 FIDUCIARIA" sin que haya necesidad de instrucción expresa posterior,
24 para que cobre sus honorarios o realice pagos por costos y gastos en
25 la administración de "EL FIDEICOMISO" de los fondos que hubiere en el
26 patrimonio autónomo. **ONCE.UNO.CUATRO)** Exigir a "EL

27 CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" los fondos requeridos para la
28 defensa de "LA FIDUCIARIA" en caso de que fuere demandada y/o



1 enjuiciada, directa o indirectamente, con motivo de ser beneficiaria de la
2 en el presente instrumento. Desde ya "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL
3 BENEFICIARIO" autorizan a "LA FIDUCIARIA" a contratar abogados,
4 instituir procuradores judiciales para su defensa y cubrir los gastos que
5 genere la misma, con los fondos del patrimonio autónomo o, en caso
6 de no haberlos, con los que le deberá proporcionar "EL CONSTITUYENTE
7 y/o "EL BENEFICIARIO". Para emprender las acciones en su defensa, de
8 acuerdo a lo determinado en este numeral, "LA FIDUCIARIA" no
9 requerirá de ninguna autorización adicional ni de "EL CONSTITUYENTE"
10 ni de "EL BENEFICIARIO". Los abogados y procuradores judiciales
11 deberán ser designados por "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO"
12 dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que haya sido
13 solicitado por "LA FIDUCIARIA"; transcurrido dicho plazo "LA
14 FIDUCIARIA" podrá designarlos a su discreción sin que "EL
15 CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" puedan formular reclamo
16 alguno contra "LA FIDUCIARIA". **ONCE.UNO.CINCO)** De conformidad
17 con lo previsto en el último inciso del artículo ciento treinta y uno de la
18 Ley de Mercado de Valores del Libro II del Código Orgánico Monetario
19 y Financiero, las partes convienen que "LA FIDUCIARIA" podrá
20 renunciar a sus funciones, sin necesidad de autorización de la
21 SuperIntendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de "EL
22 CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO", en caso de no haber sido
23 cancelados sus honorarios por más de dos meses consecutivos o por
24 cualesquiera otra de las causales previstas en la Ley, reglamentos y el
25 presente contrato. **ONCE.UNO.SEIS)** Los demás determinados en la Ley,
26 reglamentos y el presente contrato. **ONCE.DOS) OBLIGACIONES:** Son
27 obligaciones de "LA FIDUCIARIA" las siguientes: **ONCE.DOS.UNO)**
28 Cumplir con las instrucciones determinadas en este contrato y con las

me
da



LA VIGESIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUIL
MÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

que posteriormente imparta "EL CONSTITUYENTE", de tal manera que
no sea la falta de una instrucción expresa, la que impida el
cumplimiento del objeto o finalidad del presente contrato.
ONCE.DOS.DOS) A petición escrita de "EL CONSTITUYENTE", liquidar este
fideicomiso mercantil y restituir o transferir, según corresponda, a "EL
CONSTITUYENTE" los BIENES que conforman el patrimonio autónomo, de
conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
ONCE.DOS.TRES) Administrar prudente y diligentemente el patrimonio
autónomo del fideicomiso mercantil, en atención al cumplimiento del
objeto del presente contrato. La obligación de administrar el
fideicomiso es una obligación de medio y no de resultado, con
deberes y responsabilidades fiduciarias. "LA FIDUCIARIA" no será
responsable de hechos, actos u omisiones pasadas, presentes o
futuras de las partes contratantes o de terceras personas que impidan
o dificulten el cumplimiento del objeto del fideicomiso. "LA FIDUCIARIA"
no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas
en este contrato y las establecidas en la ley. **ONCE.DOS.CUATRO)**
Cuidar, conservar, proteger y defender los BIENES que integran el
patrimonio autónomo del fideicomiso mercantil. **ONCE.DOS.CINCO)**
Dar cuenta de su gestión a "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO",
mediante el envío de rendiciones de cuentas ANUALES, en la forma
establecida en las Leyes y reglamentos correspondientes.
ONCE.DOS.SEIS) Ejercer la representación legal del fideicomiso en los
términos y condiciones del presente contrato y a su mejor juicio
ejercitar los derechos, prerrogativas, acciones de cobro y facultades
que conforme a la Ley y al presente contrato corresponden a los
propietarios de los bienes transferidos a título de fideicomiso mercantil.
ONCE.DOS.SIETE) Conservar todos los documentos que prueben el

ghe



ÁREA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA HAZA
NOTARIA



1 cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del contrato
 2 fideicomiso. **ONCE.DOS.OCHO)** Mantener los BIENES separados de
 3 demás bienes de "LA FIDUCIARIA" y de los otros fideicomisos
 4 administrare, llevando para el efecto contabilidad separada e
 5 independiente; en consecuencia, "LA FIDUCIARIA" no podrá
 6 considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios los activos
 7 recibidos para el FIDEICOMISO, ni los rendimientos derivados de éste.
 8 **ONCE.DOS.NUEVE)** "LA FIDUCIARIA" llevará por separado la
 9 contabilidad del FIDEICOMISO considerándolo como un patrimonio
 10 independiente, función que contempla la preparación de un balance
 11 de situación, estado de ingresos y egresos y cambios en activos netos.
 12 La contabilidad se llevará de acuerdo a los principios de contabilidad
 13 generalmente aceptados. **ONCE.DOS.DIEZ)** Guardar el sigilo y la
 14 reserva que la representación legal del fideicomiso mercantil y la Ley
 15 exigen. **ONCE.DOS.ONCE)** Comunicar inmediatamente a "EL
 16 CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" sobre cualquier hecho o
 17 información relevante relacionada al fideicomiso mercantil, desde el
 18 momento en que tal hecho ocurre o desde que tuviera información al
 19 respecto. **ONCE.DOS.DOCE)** Cumplir con el pago de los impuestos y
 20 demás gravámenes en que se incurra con ocasión del
 21 perfeccionamiento, desarrollo y liquidación de éste contrato, siempre y
 22 cuando "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" le proporcionaren
 23 los fondos para hacerlo. "LA FIDUCIARIA" tendrá acción de repetición
 24 contra el patrimonio autónomo y contra "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL
 25 BENEFICIARIO" para el reembolso de las sumas que llegare a pagar
 26 con sus propios recursos por impuestos a cargo del patrimonio
 27 autónomo que administra. Queda aceptado por las partes que, en
 28 ningún caso, "LA FIDUCIARIA" será responsable de realizar pagos del

He da



Ab. Tatiana García Plaza
Notaria Vigésima Tercera
Cantón Guarabito

3 fideicomiso, incluyendo obligaciones tributarias a favor del Estado
 4 consecuencia del objeto y desarrollo del presente fideicomiso, si
 5 previamente no se le entregan los fondos para ello. **ONCE.DOS.TRECE)**
 6 Remltir a "EL CONSTITUYENTE" y a "EL BENEFICIARIO" junto con la
 7 rendición de cuentas ANUALES, el detalle y valor registrado de los
 8 BIENES que integran el Patrimonio Autónomo. **ONCE.DOS.CATORCE)**
 9 Solicitar la inscripción del presente instrumento en los registros que
 10 corresponda. **ONCE.DOS.QUINCE)** En cuanto lo estime necesario y sea
 11 de su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales,
 12 cuyo objeto sea el bien o bienes que conformen el patrimonio
 13 autónomo, ejercer las acciones o proponer las excepciones legales
 14 inherentes a su calidad de representante legal del FIDEICOMISO, por sí
 15 o a través de un Procurador Judicial, reservándose la facultad de
 16 ceder o delegar éste derecho. Todos los gastos en que se deba incurrir,
 17 para los efectos aquí señalados, deberán ser íntegramente asumidos
 18 por "EL CONSTITUYENTE", salvando por ende de cualquier
 19 responsabilidad a "EL FIDEICOMISO", "LA FIDUCIARIA" y a sus
 20 representantes legales y/o apoderados, por los efectos que se
 21 produzcan a causa de la falta oportuna de entrega de dichos
 22 recursos. **ONCE.DOS.DIECISÉIS)** Declarar finalizado y proceder con la
 23 liquidación de "EL FIDEICOMISO", y la respectiva restitución parcial o
 24 total o transferencia de bienes, a "EL CONSTITUYENTE" según las
 25 instrucciones recibidas para tales efectos, una vez cumplidos sus fines;
 26 y, por lo mismo actuar como liquidador, atendiendo lo dispuestos a las
 27 reglas señaladas para la liquidación de "EL FIDEICOMISO" que constan
 28 en el presente contrato. **ONCE.DOS.DIECISIETE)** Informar a la
 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la forma y
 periodicidad que mediante normas de carácter general determine la

que

da



1 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre el
2 presente FIDEICOMISO. **ONCE.DOS.DIECIOCHO**) De conformidad con la
3 Ley, retener o percibir los tributos que su administración genere; y
4 pagarlos, de existir recursos; caso contrario no será obligación de "LA
5 FIDUCIARIA" cancelar los tributos, hasta que "EL CONSTITUYENTE" y/o
6 "EL BENEFICIARIO" hubieren transferido los respectivos valores a "EL
7 FIDEICOMISO". **ONCE.DOS.DIECINUEVE**) Liquidar el fideicomiso
8 mercantil, ante la concurrencia de cualquiera de las causales previstas
9 en el presente contrato. **ONCE.DOS.VEINTE**) Asistir a las Juntas
10 Generales de Socios o Accionistas de las compañías cuyas acciones o
11 participaciones sociales han sido fideicomitidas de conformidad con lo
12 establecido en la cláusula novena anterior. **ONCE.DOS.VEINTIUNO**) Las
13 demás contempladas por la Ley y Reglamentos y el presente contrato.
14 **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se consideran
15 gastos a cargo del FIDEICOMISO los siguientes: **DOCE.UNO**) Los
16 honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de los intereses
17 del FIDEICOMISO cuando las circunstancias así lo exijan. **DOCE.DOS**) Los
18 impuestos y demás costos y gastos en que se incurra con ocasión del
19 perfeccionamiento, desarrollo y liquidación de este contrato.
20 **DOCE.TRES**) Los honorarios de "LA FIDUCIARIA" serán de exclusiva
21 responsabilidad de "EL CONSTITUYENTE" y de "EL BENEFICIARIO", así
22 como sufragar todos los costos y gastos vinculados con la constitución,
23 administración y liquidación del presente contrato, así como los gastos
24 de transferencia de los BIENES y demás que se ocasionaren en dicho
25 evento, siempre y cuando no hubieren fondos para ello en el
26 patrimonio autónomo. En caso de haberlos, "LA FIDUCIARIA" queda
27 expresamente autorizada para cubrir los gastos y honorarios
28 determinados en ésta cláusula, con dichos fondos. **CLÁUSULA DÉCIMA**



[Handwritten signature]
da



VIGÉSIMA TERCERA
CLÁUSULA TERCERA
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

RESPONSABILIDAD DE "LA FIDUCIARIA": Las obligaciones de "LA FIDUCIARIA" son de medio y no de resultado y en tal virtud, responderá de cualquier pérdida que fuere ocasionada por su culpa, dolo o negligencia en el manejo y atención del patrimonio autónomo.

La responsabilidad de "LA FIDUCIARIA" está limitada a la atención y ejecución de las órdenes o instrucciones contenidas en este contrato y

a las que imparta posteriormente "EL CONSTITUYENTE". No obstante que las obligaciones de "LA FIDUCIARIA" respecto de la finalidad son de medio, ésta debe asumir las obligaciones de resultado que devienen de sus labores administrativas, tales como rendir cuentas de su gestión, exigir a "EL CONSTITUYENTE" y a "EL BENEFICIARIO" el cumplimiento de sus obligaciones y celebrar los contratos que por su administración debe cumplir. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN:**

El presente contrato tendrá el plazo requerido para el cumplimiento total y cabal de su objeto y de las instrucciones impartidas en el mismo, sin que pueda exceder del máximo fijado en la Ley de Mercado de Valores. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El

presente contrato terminará cuando se verifique cualquiera de los siguientes hechos: **QUINCE.UNO)** Por cumplimiento de su objeto lo que deberá ser confirmado por escrito por "EL CONSTITUYENTE".

QUINCE.DOS) Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato lo que deberá ser confirmado por escrito por "EL CONSTITUYENTE" y "LA FIDUCIARIA". **QUINCE.TRES)** Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declara la nulidad del presente contrato. **QUINCE.CUATRO)** Por

acuerdo entre "LA FIDUCIARIA" y "EL CONSTITUYENTE". **QUINCE.CINCO)** Por haberlo así instruido "EL CONSTITUYENTE". **QUINCE.SEIS)** Por las demás causales determinadas por la ley, por este contrato, o por orden de la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

[Handwritten signature]

da



1 **SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Son causales de sustitución
 2 administración fiduciaria: **DIECISÉIS.UNO)** En caso de no cumplir
 3 "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" con sus obligaciones
 4 incluyendo sin ser limitativa ni excluyente, los pagos de "LA
 5 FIDUCIARIA", y los gastos y costos de "EL FIDEICOMISO", ésta podrá
 6 comunicar a "EL CONSTITUYENTE" su deseo de renunciar para lo
 7 cual la nueva Fiduciaria deberá ser designada dentro del plazo
 8 de quince días al conocimiento por parte de "EL
 9 CONSTITUYENTE" de la renuncia de la "FIDUCIARIA". Caso
 10 contrario, "LA FIDUCIARIA" enviará, dentro de los diez días hábiles
 11 subsiguientes al vencimiento de dicho plazo, una solicitud a la
 12 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para el
 13 nombramiento de una fiduciaria sustituta, con una copia del
 14 balance actualizado del patrimonio y un informe del estado del
 15 mismo. No obstante lo aquí dispuesto, en caso de no recibir
 16 respuesta de la Superintendencia de Compañías, Valores y
 17 Seguros en el plazo de quince días, las partes, de mutuo acuerdo,
 18 podrán liquidar el presente patrimonio y proceder a la entrega de los
 19 bienes y sus frutos según las instrucciones correspondientes y bajo los
 20 procedimientos establecidos en este contrato. **DIECISÉIS.DOS)** La
 21 resolución de disolución de la "FIDUCIARIA" emitida por la
 22 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **DIECISÉIS.TRES)** La
 23 cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento conferida
 24 a la "FIDUCIARIA" por la Superintendencia de Compañías, Valores y
 25 Seguros. **DIECISÉIS.CUATRO)** Las demás establecidas por la Ley y en el
 26 presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RENUNCIA DE LA**
 27 **FIDUCIARIA:** De conformidad con lo previsto en el último inciso del
 28 artículo ciento treinta y uno de la Ley de Mercado de Valores del Libro



SECRETARÍA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 ABOGADA

me P
 da



del Código Orgánico Monetario y Financiero, las partes convienen

"LA FIDUCIARIA" podrá renunciar a sus funciones, sin necesidad de

autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,

en caso de no haber sido cancelados sus honorarios por más de dos

meses consecutivos o por cualesquiera otra de las causales previstas

en la Ley, reglamentos y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:

"LA FIDUCIARIA", en caso de suscitarse alguna de las causales previstas

en la cláusula Décima Sexta de este contrato, será notificada, por

escrita, por "EL CONSTITUYENTE". "LA FIDUCIARIA" presentará sus

descargos en un plazo máximo de quince días de recibida la

notificación. Si no lo hiciere o si los descargos fueren insuficientes, las

partes se someterán a los jueces competentes conforme consta en la

cláusula vigésima sexta de este contrato. El referido procedimiento no

se aplicará en caso de que "LA FIDUCIARIA" acepte la solicitud de

sustitución, y no haya necesidad de "LA FIDUCIARIA" de presentar

ningún descargo. Por lo tanto, con la aceptación de "LA FIDUCIARIA"

se procederá con la sustitución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA: "EL CONSTITUYENTE" o "EL

BENEFICIARIO" pagarán a "LA FIDUCIARIA" como retribución por sus

servicios los siguientes honorarios: **Diecinueve. Uno)** Por estructuración

del presente fideicomiso mercantil la suma de MIL QUINIENTOS 00/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500,00),

pagaderos a la suscripción del presente contrato. **Diecinueve. Dos)** Por

la administración objeto de éste contrato se pagará la suma de

DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$ 250,00), de forma mensual, que serán pagados de

forma anticipada durante los cinco primeros días de cada mes.



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUATEMALA
MARIA TATIANA GARCIA PINERO

1 **DIECINUEVE.TRES)** Por la liquidación de este fideicomiso la cantidad de
2 MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (US\$ 1.300,00). **DIECINUEVE.CUATRO)** Por reformas al contrato
4 de fideicomiso, la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,00) por cada uno de tales
6 actos. **DIECINUEVE.CINCO)** Por sustitución fiduciaria que no sea
7 consecuencia del incumplimiento de "LA FIDUCIARIA", debidamente
8 comprobado conforme a la Ley, la cantidad de TRES MIL 00/100
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000,00).
10 **DIECINUEVE.SEIS)** Por resciliación del presente fideicomiso, la cantidad
11 de MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US\$ 1.300,00). **DIECINUEVE.SIETE)** Por cesión de derechos
13 fiduciarios de constituyente o beneficiario, la cantidad de TRESCIENTOS
14 CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$
15 350,00). **DIECINUEVE.OCHO)** Por la comparecencia a cualquier tipo de
16 Junta a la cual le corresponda asistir como socio la cantidad de
17 DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (US\$ 200,00). **DIECINUEVE.NUEVE)** Por la elaboración, revisión o firma de
19 otros contratos, el monto dependerá de la complejidad del
20 requerimiento y será acordado previamente por las partes. Estos
21 honorarios no incluyen ni el Impuesto al Valor Agregado ni los gastos
22 notariales o de registro. Los honorarios estipulados en esta cláusula
23 serán revisados en forma anual para su incremento previo acuerdo
24 entre las partes. En caso de incremento de los referidos honorarios, no
25 habrá necesidad de que se reforme el presente instrumento público,
26 bastará la carta de instrucción "EL CONSTITUYENTE" en la que autoriza
27 a "LA FIDUCIARIA", el incremento de los honorarios. "EL
28 CONSTITUYENTE" y "EL BENEFICIARIO" autorizan desde ya a "LA

[Handwritten signature]

da

[Handwritten mark]



FIDUCIARIA" para que sin requerir instrucción posterior, cobre del patrimonio autónomo los honorarios aprobados mediante el presente instrumento y aquellos que se aprueben en lo posterior. Así mismo, se obliga para con "LA FIDUCIARIA" a pagar los honorarios mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto determine "LA FIDUCIARIA", siempre y cuando no hubiere fondos para

ello en el patrimonio autónomo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO**

DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: En los casos de terminación de este contrato por agotamiento del objeto o por cualquier otra causa legal o contractual, para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas: **VEINTE.UNO)** Se deberán cancelar todas las obligaciones del FIDEICOMISO con el siguiente orden de prelación:

VEINTE.UNO.UNO) Las obligaciones tributarias a cargo del

FIDEICOMISO. **VEINTE.UNO.DOS)** Los honorarios y los costos en que haya incurrido "LA FIDUCIARIA" por la administración, desarrollo y liquidación

del presente contrato. **VEINTE.UNO.TRES)** Las pérdidas en venta de activos del fideicomiso; y, por último, los gastos y obligaciones en favor

de terceros si los hubiere. **VEINTE.DOS)** En el evento de que el monto del patrimonio del fideicomiso, no fuera suficiente para cancelar las

obligaciones tributarias del mismo, y cualquier otra obligación, gasto u honorario a cargo del patrimonio autónomo, es obligación de "EL

CONSTITUYENTE" y/o de "EL BENEFICIARIO" transferir a "LA FIDUCIARIA", el dinero necesario para cancelar dichas obligaciones. **VEINTE.TRES)**

Todas las obligaciones derivadas de los gastos a cargo del fideicomiso, pendientes de pago y que no pudieren cancelarse con los recursos del

mismo, así como las obligaciones y las deudas se trasladarán de pleno derecho a "EL CONSTITUYENTE". **VEINTE.CUATRO)** "LA FIDUCIARIA"

citará a "EL CONSTITUYENTE" y/o a "EL BENEFICIARIO", a una junta a fin

que

da



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAS
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 de presentarle las cuentas y estados correspondientes para liquidación del fideicomiso. En dicha Junta, se levantará un acta, la misma que será firmada por las partes en su propia y sana
2 fideicomiso. En dicha Junta, se levantará un acta, la misma que será firmada por las partes en su propia y sana
3 suscripción, y para todos los efectos legales se considerará que el fideicomiso ha sido liquidado.
4 liquidación del fideicomiso, sin perjuicio de que posteriormente los contratantes deberán suscribir la respectiva escritura pública de
5 liquidación del fideicomiso, sin perjuicio de que posteriormente los contratantes deberán suscribir la respectiva escritura pública de
6 terminación del contrato. **VEINTE.CINCO)** SI "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" no estuviesen de acuerdo con las cuentas, con los
7 terminación del contrato. **VEINTE.CINCO)** SI "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" no estuviesen de acuerdo con las cuentas, con los
8 términos de ejecución del presente contrato, o con la liquidación, podrá dejar las constancias que considere, las cuales se incorporan a
9 términos de ejecución del presente contrato, o con la liquidación, podrá dejar las constancias que considere, las cuales se incorporan a
10 la correspondiente acta de liquidación; debiendo corregir "LA FIDUCIARIA" la liquidación, presentando una nueva; de no haber
11 la correspondiente acta de liquidación; debiendo corregir "LA FIDUCIARIA" la liquidación, presentando una nueva; de no haber
12 observaciones en un plazo de quince días, se entenderá aprobada el acta; y si las diferencias persisten, los interesados deberán recurrir al
13 observaciones en un plazo de quince días, se entenderá aprobada el acta; y si las diferencias persisten, los interesados deberán recurrir al
14 arreglo directo del conflicto a través de los Jueces competentes. **VEINTE.SEIS)** El acta que contenga la liquidación se elevará a escritura
15 arreglo directo del conflicto a través de los Jueces competentes. **VEINTE.SEIS)** El acta que contenga la liquidación se elevará a escritura
16 pública. No obstante, si "EL CONSTITUYENTE" y "EL BENEFICIARIO" decidieren terminar el fideicomiso por mutuo acuerdo con "LA
17 pública. No obstante, si "EL CONSTITUYENTE" y "EL BENEFICIARIO" decidieren terminar el fideicomiso por mutuo acuerdo con "LA
18 FIDUCIARIA", no será necesario observar el procedimiento antes señalado, limitándose este a la rendición de cuentas por parte de la
19 FIDUCIARIA", no será necesario observar el procedimiento antes señalado, limitándose este a la rendición de cuentas por parte de la
20 FIDUCIARIA, la aprobación de éstas por "EL CONSTITUYENTE" y "EL BENEFICIARIO" lo que podrá efectuarse en el mismo día y de lo cual
21 FIDUCIARIA, la aprobación de éstas por "EL CONSTITUYENTE" y "EL BENEFICIARIO" lo que podrá efectuarse en el mismo día y de lo cual
22 deberá dejarse constancia formalmente, otorgándose la escritura pública de terminación del contrato de fideicomiso entre las partes.
23 deberá dejarse constancia formalmente, otorgándose la escritura pública de terminación del contrato de fideicomiso entre las partes.
24 **VEINTE.SIETE)** En el caso de que en el patrimonio autónomo existan participaciones sociales de compañías de responsabilidad limitada se
25 **VEINTE.SIETE)** En el caso de que en el patrimonio autónomo existan participaciones sociales de compañías de responsabilidad limitada se
26 deberá celebrar la correspondiente Junta General de Socios que autorice la restitución o transferencia de las participaciones sociales.
27 deberá celebrar la correspondiente Junta General de Socios que autorice la restitución o transferencia de las participaciones sociales.
28 **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IRREVOCABILIDAD Y NATURALEZA**

[Handwritten signature]
da



A VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATARANA GARCÍA PLAZA

1 **FIDUCIARIA**: La presente fiducia es IRREVOCABLE. En consecuencia no
2 puede darse por terminada, ni modificarse total o parcialmente, ni en
3 su objeto o Instrucciones de manera unilateral. El presente contrato es
4 un FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN
5 regulado por la Ley de Mercado de Valores del Libro II del Código
6 Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones de la Junta de
7 Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones de la
8 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás
9 disposiciones aplicables a la materia. En ningún caso será "LA
10 FIDUCIARIA" responsable por los perjuicios que puedan sufrir
11 las partes a causa de modificaciones legales o en el cumplimiento de
12 las instrucciones impartidas. "LA FIDUCIARIA" actuará de conformidad
13 con las disposiciones tributarias pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

14 **SEGUNDA.- TRIBUTOS:** Los impuestos, sean estos directos o indirectos,
15 tasas y más gravámenes que se causen como consecuencia del
16 presente contrato, serán pagados por este fideicomiso mercantil, por
17 intermedio de "LA FIDUCIARIA" en cuanto existan fondos en el
18 patrimonio autónomo, y de no haberlo, "LA FIDUCIARIA" requerirá a
19 "EL CONSTITUYENTE" y/o a "EL BENEFICIARIO" los fondos necesarios
20 para el pago de dichos tributos, por cuanto "EL CONSTITUYENTE" y/o
21 "EL BENEFICIARIO" serán los únicos responsables del pago de los
22 mismos ante el ente respectivo. En el evento de que exista una norma
23 sustitutiva, una reforma, modificación o enmienda, o se expidan
24 nuevas disposiciones respecto al pago de tributos por parte de "EL
25 FIDEICOMISO", las partes declaran que se deberá estar a lo señalado
26 en dichas disposiciones legales, sin necesidad de reforma del presente
27 Fideicomiso. Las partes dejan expresamente establecido que es
28 obligación de "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO", asumir y

que

da



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.
DEL CANTO Y GUAYABOL
TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 responder por todos los valores que sean necesarios
 2 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones tributarias de
 3 FIDEICOMISO, salvando de cualquier responsabilidad
 4 FIDEICOMISO", a "LA FIDUCIARIA", sus funcionarios, representantes
 5 legales y/o apoderados. El FIDEICOMISO cumplirá con las obligaciones
 6 tributarias que le sean aplicables, conforme la legislación vigente,
 7 incluyendo las retenciones de impuestos y declaraciones a que
 8 hubiere lugar. En tratándose de un fideicomiso mercantil de
 9 administración y tenencia, el mismo sólo estará obligado a presentar
 10 una declaración informativa de impuesto a la renta debiendo "EL
 11 BENEFICIARIO" declarar directamente las rentas que obtenga el
 12 FIDEICOMISO en su condición de propietarios de los BIENES, debiendo
 13 el FIDEICOMISO realizar la correspondiente retención en la fuente del
 14 impuesto a la renta según corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**
 15 **AUTORIZACIÓN:** Los otorgantes de este instrumento, autorizan a LAUDE
 16 S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y al
 17 abogado patrocinador de la presente minuta, a obtener las
 18 inscripciones que fueren necesarias en los registros públicos
 19 correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE**
 20 **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES**
 21 **Y SEGUROS Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y**
 22 **REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:** Las partes comparecientes
 23 dejan constancia de forma expresa que la suscripción del presente
 24 contrato de fideicomiso mercantil no implica por parte de la
 25 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los miembros
 26 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,
 27 responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los
 28 objetivos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

[Handwritten signature]
da



DOCUMENTOS HABILITANTES: Son documentos habilitantes de esta escritura pública las copias de las cédulas de ciudadanía y los

- 3 certificados de votación de los comparecientes; copia de los registros
- 4 único de contribuyentes de las personas jurídicas comparecientes;
- 5 copia de los nombramientos de las personas jurídicas comparecientes;
- 6 y copia del acta de Junta General de Socios y de la certificación

7 emitida por los representantes legales de la compañía MEISTERBLUE
8 CIA. LTDA. en virtud de la cual se autoriza la transferencia de las
9 participaciones sociales a favor del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

10 **SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de controversias, las
11 partes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, renunciando
12 para efecto a fuero, residencia o vecindad, y para ello se someten a
13 los Jueces de lo Civil de la ciudad de Guayaquil, República del

14 Ecuador. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIRECCIONES:** Las partes
15 determinan como domicilio para recibir notificaciones, las siguientes
16 direcciones: **VEINTISIETE.UNO) "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL**
17 **BENEFICIARIO":** MMG TOWER Piso veintitrés, Avenida Paseo del Mar,
18 Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

19 **VEINTISIETE.DOS) "EL FIDEICOMISO" y "LA FIDUCIARIA":** En la Ciudadela
20 Kennedy Norte, Calle Justino Cornejo y Avenida Luis Orrantia, Edificio
21 "Torre Atlas" piso diez, oficina tres, cantón Guayaquil – Ecuador. Correo
22 electrónico: mnarvaez@laudesa.com.ec. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

23 **OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES:** Si alguna de las partes cambiare
24 de lugar para recibir notificaciones, avisará por escrito a las otras
25 partes, con quince días de anticipación, so pena de que se entienda
26 válidamente notificada mediante correo certificado remitido al sitio
27 anterior registrado. Las comunicaciones dirigidas por las partes a "LA
28 FIDUCIARIA" deberán estar suscritas por el representante legal o por las

que

da



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CENTRO GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
ABOGADA



1 personas autorizadas para ello, de acuerdo con la compleción
 2 mediante la cual se haya informado sobre tal circunstancia.
 3 **FIDUCIARIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- NULIDAD PARCIAL.** Si alguna
 4 más disposiciones de este contrato se llegase a declarar inválida, nula
 5 o inefectable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera
 6 de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inefectabilidad, no deberá
 7 ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o
 8 torna ilegal o inefectable el resto del contrato que hoy suscriben.
 9 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR EL**
 10 **FIDEICOMISO:** Sin perjuicio de los derechos de terceros, para reformar
 11 el presente contrato "EL CONSTITUYENTE" deberá instruir por escrito a
 12 "LA FIDUCIARIA", su intención de reformar "EL FIDEICOMISO", para lo
 13 cual, deberán suscribir la correspondiente escritura pública de reforma
 14 "LA FIDUCIARIA" en calidad de representante legal de "EL
 15 FIDEICOMISO", "EL CONSTITUYENTE" y "EL BENEFICIARIO". **CLÁUSULA**
 16 **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LAS CESIONES DE**
 17 **DERECHOS:** "EL CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO" deberán instruir
 18 por escrito a "LA FIDUCIARIA" su intención de ceder sus derechos y
 19 deberán suscribir la correspondiente escritura pública. Sin perjuicio de
 20 la instrucción que se reciba para la comparecencia de la cesión de
 21 los derechos que emanan de este contrato a favor de "EL
 22 CONSTITUYENTE" y/o "EL BENEFICIARIO", "LA FIDUCIARIA" deberá
 23 calificar al nuevo beneficiario en base a los parámetros de la debida
 24 diligencia que establece la ley; de encontrarse irregularidades o
 25 inconsistencias no podrá celebrarse la cesión. En los casos que la
 26 cesión haya sido celebrada mediante documento privado, la
 27 notificación a "LA FIDUCIARIA" deberá estar acompañada con el
 28 formulario de información básica del cliente así como de todos los

me

da



1. se pudiese del mismo, y una vez que "LA FIDUCIARIA" haya revisado y
 2. aceptado la calificación del Cesionario, se procederá con la
 3. suscripción de la correspondiente escritura pública conforme lo
 4. establece la Ley. "LA FIDUCIARIA", se reserva el derecho de tomar nota
 5. de la referida cesión, para lo cual en caso de que el nuevo
 6. beneficiario no sea calificado en base a los parámetros de la debida

7. diligencia, comunicará a la Superintendencia de Compañías, Valores y
 8. Seguros sobre su decisión y solicitará la sustitución forzosa de "LA
 9. FIDUCIARIA". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE**
 10. **OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE**
 11. **CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA LINDAVEL OVERSEAS S de RL:** De
 12. conformidad con lo establecido en la Circular Número NAC-
 13. DGECCGC UNO CUATRO - CERO CERO CERO CERO SIETE emitida por
 14. el Servicio de Rentas Internas el treinta y uno de julio de dos mil catorce
 15. la compañía LINDAVEL OVERSEAS S de RL no está obligada a inscribirse
 16. en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cumplir con los deberes
 17. formales de conformidad con la ley, toda vez que los derechos de los
 18. cuales será titular en virtud del presente contrato de FIDEICOMISO no
 19. generan ingresos gravables en la República del Ecuador. En
 20. consecuencia, los Notarios y Registros Públicos competentes no
 21. estarán obligados a exigir la inscripción en el Registro Único de
 22. Contribuyentes de la compañía LINDAVEL OVERSEAS S de RL. Agregue
 23. usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 24. plena validez de esta escritura y agregue los documentos habilitantes
 25. que se acompañan. f) **Abogado Xavler Recalde Arboleda., Matrícula**
 26. **número cero nueve-dos mil cuatro-doscientos treinta y cinco, Foro de**
 27. **Abogados Consejo Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ LA**
 28. **MINUTA.-** Queda agregada la documentación respectiva. Leída que

LA VIGÉSIMA TERCERA
 CLÁUSULA
 MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
 NOTARIA

que

da

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

CERTIFICACIÓN



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que el día **11 de mayo de 2016** se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, en la que el cien por ciento del capital social, y por unanimidad, aprobó la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES - 499,375 participaciones -** de la compañía **LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L.**, a favor del **FIDEICOMISO MEISTERBLUE**.

Samborondón, 11 de mayo de 2016.

p. MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2016- 10:00

En el cantón Samborombón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 7.5 de la vía Puntilla - Samborombón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de MEISTERBLUE CIA. LTDA., de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley y que son: UNO) la compañía LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L., representada por sus Administradores, Ab. Luis Esteban Amador Rendón y Econ. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho al voto, propietaria de 499.375 participación(es) de USD \$1 cada una, pagadas en el 100.00% de su valor nominal y con derecho a 499.375 voto(s); y, DOS) la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho al voto, propietaria de 625 participación(es) de USD \$1, pagada en el 100.00% de su valor nominal y con derecho a 625 voto(s). Preside la sesión la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Sesión el Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta sesión de Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la compañía LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L. al FIDEICOMISO MEISTERBLUE; y
- 2.- En caso de aprobarse el punto 1 del orden del día, conocer y resolver, sobre la autorización a los representantes legales y socios de la compañía a suscribir todos los documentos públicos y privados y comparecer ante las dependencias públicas y/o privadas para cumplir con lo resuelto en esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la compañía LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L. al FIDEICOMISO MEISTERBLUE; y

Toma la palabra la Ingeniera Gina Pardo Navarrete, Presidente de la compañía, e indica que la socia LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L. ha manifestado su intención de transferir las 499.375 participaciones sociales de las que es propietaria en la compañía a favor del FIDEICOMISO MEISTERBLUE para lo cual solicita la autorización unánime del capital social, tal como lo dispone la Ley de Compañías. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la cesión de la totalidad de las participaciones de propiedad de la compañía LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L. al FIDEICOMISO MEISTERBLUE.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

- 2.- En caso de aprobarse el punto 1 del orden del día, conocer y resolver, sobre la autorización a los representantes legales y socios de la compañía a suscribir todos los documentos públicos y privados y comparecer ante las dependencias públicas y/o privadas para cumplir con lo resuelto en esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Toma la palabra la Ingeniera Gina Pardo Navarrete, Presidente de la compañía, e indica que, una vez aprobado el punto uno del orden del día, es necesario autorizar a los representantes legales y socios de la compañía a suscribir todos los documentos públicos y privados y comparecer ante las dependencias públicas y/o privadas para cumplir con lo resuelto

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

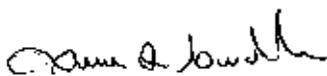
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MEISTERBLUE CIA. LTDA

CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2016- 201600

por la Junta General de Socios. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que en el momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar y autorizar a los representantes legales y socios de la compañía a suscribir todos los documentos públicos y privados y comparecer ante las entidades públicas y/o privadas para cumplir con lo dispuesto en esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. De igual forma se autoriza la emisión del certificado correspondiente a nombre de la nueva proletraria. -----
Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva. -----
No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes. -----

F.-) p. LINDAVEL DIVERSEAS S. DE R.L., Ab. Luis Esteban Amador Rendón y Econ. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, Administradores, Socio; F.-) p. DISMEDSA CIA. LTDA., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Marlo Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; F.-) Ing. Jalme Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario de la Junta. -----

Es igual a su original. Lo certifica.


Ing. Jalme Alberto Granados Mutis
Gerente General - Secretario de la Junta



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Victor Manuel Aldama Aparicio

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obispo
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obispo

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctavi@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 15,880 DE 23 DE Diciembre DE 20 15.

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LINDAVEL OVERSEAS S.A., celebrada el 21 de diciembre de 2015, por la cual la sociedad se convierte en una Sociedad de Responsabilidad Limitada para ser llamada: LINDAVEL OVERSEAS S. de R.L.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula B-225-1020

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8^{va}
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Timbre que constituye el presente documento con pagado por declaración jurada según Resolución de la Corte Suprema de Justicia de 2008.

28/12/15 B/G.00

081688028121600010164000

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1. **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA**

2. ----- (15,880) -----

3. Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria
4. de Accionistas de la sociedad **LINDAVEL OVERSEAS S.A.**, celebrada el 21 de diciembre
5. de 2015, por la cual la sociedad se convierte en una Sociedad de Responsabilidad
6. Limitada para ser llamada: **LINDAVEL OVERSEAS S. de R.L.**

7. ----- Panamá, 23 de diciembre de 2015. -----

9. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
10. mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince
11. (2015), ante mí, Licenciado **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público
12. Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento
13. siete-seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente, **NESTOR JAVIER**
14. **BRÓCE JAEN**, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta
15. ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos dieciséis- doscientos
16. veintiuno (8-716-221), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma
17. forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del
18. Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de
19. Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la Reunión
20. Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LINDAVEL OVERSEAS S.A.**, sociedad
21. inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio siete dos cero uno seis siete
22. (720167), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la
23. Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LINDAVEL OVERSEAS S.A.**,
24. celebrada el veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), por la cual la
25. sociedad se convierte en una Sociedad de Responsabilidad Limitada para ser llamada:
26. **LINDAVEL OVERSEAS S. de R.L.**

27. Dicho documento se transcribe en la copia de esta escritura.
28. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
29. interesados.
30. El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como le

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



1. fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, SELIDETH DE LEÓN
 2. mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve mil
 3. cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de
 4. identidad personal número dos-sesenta y cuatro-sesientos cincuenta y seis
 5. (2-64-656), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y
 6. son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación
 7. y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

8. **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA**
 9. **-----(15,880)-----**

10. (Fdo.) Néstor Broce ----- Selideth De León.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----
 11. VÍCTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

12. -----
 13. **-----ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----**
 14. **-----LINDAVEL OVERSEAS S.A.-----**

15. En la ciudad de Panamá, el día 21 de diciembre de 2015, tuvo lugar una reunión de
 16. Accionistas de la sociedad **LINDAVEL OVERSEAS S.A.**, en la cual hubo en todo
 17. momento quórum presente y activo.

18. El Sr. JOSE E. SILVA, Presidente de la sociedad, presidió la reunión, y la Sra. DIANETH
 19. M. DE OSPINO, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas.

20. El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes en la reunión la totalidad de
 21. las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo tanto, se renunció al aviso
 22. de la convocatoria y la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le
 23. presentara.

24. El Presidente de la sociedad informó que el objeto de la misma era reorganizar la
 25. Sociedad como una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las leyes de la
 26. República de Panamá.

27. A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente
 28. las siguientes resoluciones: **SE RESUELVE:**

29. 1. Reorganizar la Sociedad como una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las
 30. leyes de la República de Panamá.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría de PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Tribuna Nacional
	Tribuna que autoriza el presente documento, con pagados por inscripción jurídica según Resolución de la DQJN N° 201-2960 de 27 octubre de 2004. 20/12/15 BJS.00 0815660261215040001544623

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1. 2. Que el Pacto Social de la nueva sociedad de responsabilidad limitada sea como
2. sigue:-----
3. **PRIMERO: NOMBRE.** El nombre de la sociedad es **LINDAVEL OVERSEAS S. de R.L.**---
4. **SEGUNDO: OBJETO.** El principal objeto de la Sociedad será realizar actividades, en la
5. República de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, de
6. compra, venta, transferencia, enajenación, negociación, financiación, intercambio,
7. propiedad, administración, otorgamiento u obtención de préstamos, apertura y
8. administración de cuentas bancarias en Panamá o en cualquier otro lugar del mundo,
9. entrega o recepción en forma de comisión, hipoteca, garantía, arrendamiento, uso,
10. usufructo o liquidación de cualquier tipo de bien - ya sea mueble o inmueble, acciones
11. o derechos y realizar y aceptar todo tipo de negociaciones, contratos y operaciones
12. comerciales legítimas. La Sociedad podrá también realizar todas las actividades,
13. contratos, operaciones, negocios o transacciones permitidas por Ley para sociedades de
14. responsabilidad limitada.-----
15. **TERCERO: SOCIOS.**- Los Socios de la sociedad será **FUNDACION LONDER**, inscrita al
16. Folio No. 30951, con dirección en MMG Tower, 23rd Floor, Ciudad de Panamá,
17. República de Panamá, con (noventa y nueve) [99] cuotas; y, **FUNDACION**
18. **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS**, inscrita al Folio No. 24663, con
19. dirección en MMG Tower, 23rd Floor, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con
20. (una) (1) cuota;-----
21. **CUARTO: DOMICILIO.**- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá,
22. Provincia de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer operaciones, oficinas
23. y sucursales en cualquier lugar del mundo según lo decidan de tiempo en tiempo sus
24. socios en asamblea.-----
25. **QUINTO: DURACIÓN.**- La duración de la Sociedad será perpetua pero la misma podrá
26. disolverse en cualquier momento por resolución adoptada por la Asamblea de Socios de
27. acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad
28. Limitada.-----
29. **SEXTO: DISOLUCIÓN.**- La Sociedad podrá disolverse en los siguientes casos: a) en los
30. casos establecidos en el presente Pacto Social; b) por acuerdo de sus socios; c) por

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



haber logrado el objeto de la sociedad o por la imposibilidad evidente de continuar realizando sus negocios; d) por el vencimiento del plazo establecido en el presente Pacto Social; excepto en el caso de prórroga cuando la misma sea acordada con anterioridad a dicha fecha o en el caso de prórroga automática por plazos consecutivos según se establece en el presente Pacto Social; e) por fusión con otra sociedad o sociedades - y la Sociedad no es la empresa resultante. En el caso de una fusión, a efectos legales se entenderá que no hay transferencia de propiedad; f) por causa establecida en una sentencia emitida por un tribunal; g) si es por pérdidas, los activos de la sociedad serán reducidos a menos de la mitad del capital establecido en el presente Pacto Social. Sin embargo, en este último caso los socios pueden evitar la disolución si acuerdan aportar las sumas necesarias dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha de la reducción; h) si se reduce la cantidad de socios a menos de dos, excepto cuando otro socio se une dentro de un plazo inferior a sesenta días hábiles.

SÉPTIMO: CAPITAL.- El capital de la sociedad es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de Estados Unidos de América, dividido en **CIENTO (100)** cuotas con un valor nominal de **CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Se emitirá un certificado de participación a cada socio de la sociedad y el mismo llevará la firma autógrafa del Administrador o de cualquiera de los Administradores de la sociedad.

OCTAVO: ADMINISTRADORES.- La sociedad podrá designar a uno o más administradores, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas. Los administradores de la sociedad serán: **ADMINISTRADOR B1.- IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, portador del pasaporte No. 120150632-4, domiciliado en urbanización Ciudad Celeste, etapa La Rhylera, solar 3, kilómetro 9.5 vía La Puntilla, Samborondón, Ecuador; **ADMINISTRADOR B2.- RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO**, portador del pasaporte No. 090807947-8, domiciliado en la Urbanización Castalego Torre Sur, PH, kilómetro 6 vía La Puntilla - Samborondón, Ecuador; **ADMINISTRADOR A1.- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, portador del pasaporte No. 090021641-7, domiciliado en Urbanización Los Lagos, solares 5 y 6, Kilómetro 2.5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Ecuador; y **ADMINISTRADOR A2.- ESTEBAN**



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaría S.A.
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Tribuna Nacional

Títulos que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2000 de 27 de octubre de 2004.

28/12/16 B/P.00

0515880281215000001644524

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1. **ALEJANDRO AMADOR ALTGELT**, portador del pasaporte No. 098835333, domiciliado
 2. en la Urbanización el Río número 165, kilómetro 3 de la vía La Puntilla —
 3. Samborombón, Ecuador; Los administradores ocuparán sus cargos durante el periodo
 4. para el cual han sido designados excepto por renuncia o destitución y los mismos
 5. podrán ser reelectos. Aun cuando los administradores sean designados por un periodo
 6. indeterminado, los socios podrán acordar destituirlos en cualquier momento y designar
 7. su reemplazo. Si hubiera varios Administradores, las resoluciones serán adoptadas por
 8. el voto de la mayoría que deberá ser siempre al menos 3 de los 4. Los administradores
 9. deberán representar a la Sociedad de forma conjunta, **ADMINISTRADOR A1 o**
 10. **ADMINISTRADOR A2**, actuando conjuntamente con el **ADMINISTRADOR B1 o**
 11. **ADMINISTRADOR B2**. Los administradores deberán representar a la Sociedad de
 12. forma conjunta ante cualquier tribunal y fuera de ellos. Los administradores requerirán
 13. de un poder especial otorgado por la asamblea de socios para realizar operaciones
 14. distintas de las operaciones que se realizan en el curso normal de los negocios, para
 15. afectar los bienes de la sociedad o para transferirlos a un fideicomiso o para prender o
 16. hipotecar los mismos u otorgar bonos como garantía de deudas de terceros. Las
 17. obligaciones del o los administradores serán las siguientes: a) Preparar oportunamente
 18. un informe anual sobre las operaciones de la Sociedad para ser sometido a la
 19. consideración de la asamblea de socios; b) Mantener un registro de los socios y llevar
 20. un libro de actas en donde se registren las resoluciones aprobadas de la Sociedad.

21. **NOVENO: DIGNATARIOS, APODERADOS GENERALES O ESPECIALES.** La sociedad
 22. podrá designar uno o más dignatarios o apoderados generales, especiales y las
 23. atribuciones de éstos:

24. **DÉCIMO: NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS.** Los primeros dignatarios de la
 25. Sociedad serán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, cuyos
 26. nombres y domicilios son:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Domicilio</u>
Luis Esteban Amador Rendón	Presidente	Ecuador
Esteban Alejandro Amador Altgelt	Vicepresidente	Ecuador
Iván Xavier Baquerizo Alvarado	Secretario	Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^a PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Notarial
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada a partir de la Ley N.º 15 de 27 de octubre de 2004.
	20 / 12 / 15 B / 8.00
	0815880201218000001644528



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. de Panamá.

2. **SE RESOLVIÓ ADEMÁS**, autorizar a la firma forense **MORGAN Y MORGAN** para que

3. protocolice y registre el presente documento.

4. No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

5. (Fdo.) José E. Silva Presidente

6. (Fdo.) Dianeth M. de Ospino Secretaria

7. Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan--(Fdo.) Néstor Broca--

8. Concuerdia con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

9. República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil

10. quince (2015).



[Handwritten Signature]
 Notario Público Colista

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.]



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.



ESPACIO
EN
BLANCO

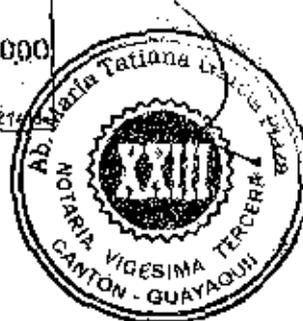
ESPACIO
EN
BLANCO



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2015.12.30 18:56:18 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN



FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 558299/2015 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 29/12/2015 A LAS 01:46 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

LINDAVEL OVERSEAS S.A.
LINDAVEL OVERSEAS S. DE R.L.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 15880
AUTORIZANTE: LIC. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO NO.8
FECHA: 23/12/2015
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1400687256
IMPORTE CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/, 425.00)
FECHA DE PAGO 29/12/2015

BOLETA DE PAGO DE TASA ÚNICA 1400687256
IMPORTE TRESCIENTOS BALBOAS (B/, 300.00)
FECHA DE PAGO 29/12/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 720167 (S) ASIENTO Nº 3 TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 (06:54 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155620369 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 2015 (06:55 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gob.pa

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Liliva Ruiz Herrera
4. y está revestido del sello/timbre de: Registro Público

CERTIFICADO 01 MAR 2016

- 5. EN PANAMÁ
6. el 01 MAR 2016
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. bajo el número: 2016-1054
9. A. del/ timbre: 10 Firma: Liliva Ruiz Herrera



Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
LINDAVEL OVERSEAS S.A.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 30 de Octubre de 1982, se celebró una reunión de la Junta Accionista de LINDAVEL OVERSEAS S.A. en las oficinas principales de dicha sociedad.

Presidió la reunión el señor José E. Silva, Presidente de la Sociedad, y la secretaria Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la reunión, quien tomó las actas.



El Presidente declaró que estando presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, podía renunciarse al aviso de convocatoria, y habiendo el quórum reglamentario, la reunión podía proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente de la reunión abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE A**; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE B**, para que siempre actuando conjuntamente un **APODERADO CLASE A** con un **APODERADO CLASE B**, puedan comprometer a la sociedad.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un otorgar Poder General a favor de los señores Ab. Luis Esteban Amador Rendón con cédula ecuatoriana 090021641-7, Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt con cédula ecuatoriana 090883533-3, a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE A**; y, Econ. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 090807947-8, e Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado con cédula ecuatoriana 120150632-4 a quienes se los podrá denominar **APODERADOS CLASE B**, para que siempre actuando conjuntamente un **APODERADO CLASE A** con un **APODERADO CLASE B**, puedan comprometer a la sociedad con facultades generalísimas las cuales con carácter meramente enunciativo y no limitativo se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar, gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, ordenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean estas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero;

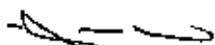


... pagar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante, avalista; para celebrar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administrativos como en los actos de gestión y acciones en que sea interesada y en sociedades de hecho y de derecho accidentalmente para adquirir acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; para intervenir en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de modificación, transformación, ampliación de capital y disolución de la sociedad; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean estas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea conveniente a los intereses de la sociedad.

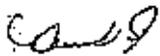
Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


JOSE SILVA
 PRESIDENTE

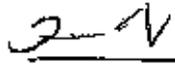
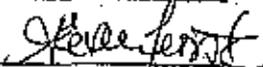



DIANETH DE OSPINO
 SECRETARIA

Yo **AGUSTIN PITY AROSEMENA** Notario Público Océano Primer Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No 4-148-768
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)

Panamá 13 DIC 2012

 
 TESTIGO TESTIGO


AGUSTIN PITY AROSEMENA 142-3
 Notario Público Océano Primer Suplente



APOSTILLE



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: AGUSTIN PITY
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO SUPLENTE
- 4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARÍA PÚBLICA
OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 14/12/2012
- 7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. Bajo el numero 142-B /# Rec.: 453682 RC

9. Sello

10. Firma



Agustín Pitty

AGUSTIN L. CASTILLO G.
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

700
500
300
100
1000

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CANTÓN VICESIMA TERCERA
GUAYAQUIL

003-0080
000210417

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CANTÓN VICESIMA TERCERA
GUAYAQUIL

003-0080
000210417

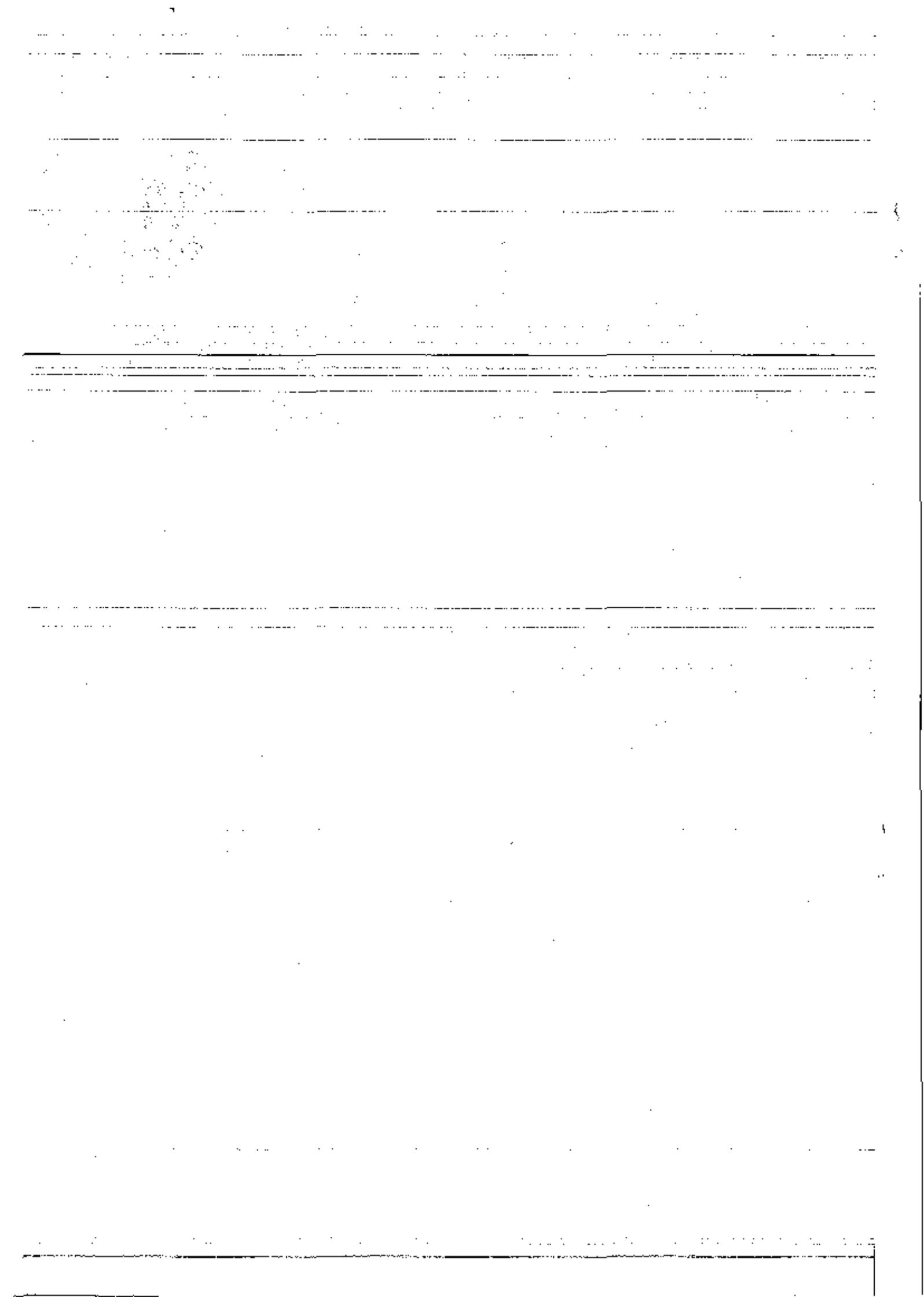
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
CANTÓN VICESIMA TERCERA
GUAYAQUIL

003-0080
000210417

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Ab. Mappa Tatiana Garcia Plaza
Notaria Pública



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Guayaquil, mayo 19 del 2015.

Señorita
Milenka Cristina Narváez Intriago
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner a su conocimiento que la Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

A usted como **GERENTE GENERAL** le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo y trigésimo séptimo del estatuto social de la compañía.

La compañía **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Doctora Jenny Oyague Beltrán, el 03 de Mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Mayo del 2011.

Atentamente,


Notaria Tatiana Garca Plaza
Secretaria Ad-hoc

RAZON: ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

Guayaquil, Mayo 19 del 2015.


Milenka Cristina Narváez Intriago
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.O. # 0923685515

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992714687001
RAZÓN SOCIAL: LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

NOMBRE COMERCIAL: LAUDESA
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ INTRIAGO MILENKA CRISTINA
CONTADOR: PAREDES NARVAEZ JIMENA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/05/2011
FEC. INSCRIPCIÓN:	23/06/2011	FEC. ACTUALIZACIÓN:	28/10/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	03/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Numero: 2-4-39 Interseccion: AV LUIS ORRANTIA Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 8 Referencia ubicación: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Celular: 099571423 Email: laudes@laudes.com.ec Teléfono Trabajo: 042118034 Teléfono Trabajo: 043804232 Web: WWW.LAUDESA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO
RAZÓN SOCIAL:

0892714697001

LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS



ESTABLECIMIENTO

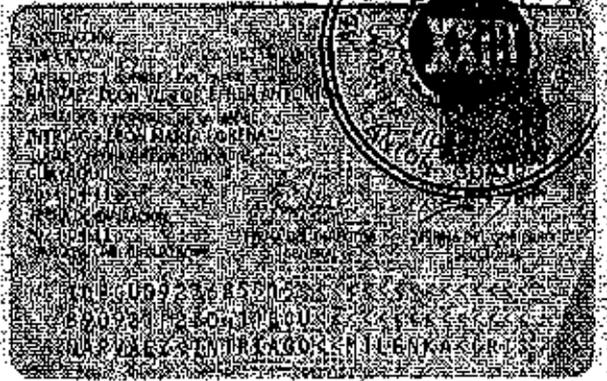
No. ESTABLECIMIENTO: 0801GUR
 NOMBRE COMERCIAL: LAUDESA Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/05/2011
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: FEC. CIERRE: FEC. FINIDIO:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: TARDU Ciudad: KENNEDY NORTE Calle: JUSTINO CORNEJO Numero: 2-4-39 Intersección: AV. LUIS
 ORRANTIA Referencia: FRENTE AL EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Manzana: 110 Edificio: TORRE ATLAS Piso: 10 Oficina: 3 Celular: 069 67 1423 Email:
 jlorades@laudesa.com.ec Telefono Trabajo: 042118034 Telefono Trabajo: 043904232 Web: WWW.LAUDESA.COM.EC



Código: RIMRUC2015000840923



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 les fue la presente escritura de principio a fin por mí
2 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en
3 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe

4 p. LINDAVEL OVERSEAS S de RL

5 
6 Luis Esteban Amador Rendón

7 C.C. N°: 170567010-7

8 C.V. N°: 001-0226

9 ADMINISTRADOR

10 

11 Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado

12 C.C. N°: 170567010-7

13 C.V. N°: 001-0226

14 ADMINISTRADOR

15
16
17 p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

18 R.U.C. N°: 0992714697001

19 

20 MILENKA CRISTINA NARVAEZ INTRIAGO

21 C.C. N°: 0923685516

22 C.V. N°: 005-0243

23 GERENTE GENERAL

24 

25
26
27 ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

28 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este ~~CUARTO~~ testimonio
2 de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO**
3 **MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA**
4 **DENOMINADO "FIDEICOMISO MEISTERBLUE" QUE HACEN LAS**
5 **COMPAÑÍAS LINDAVEL OVERSEAS S de RL Y LAUDE S.A.**
6 **LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**
7 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de
8 Mayo del dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2016-09-01-038-000794

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

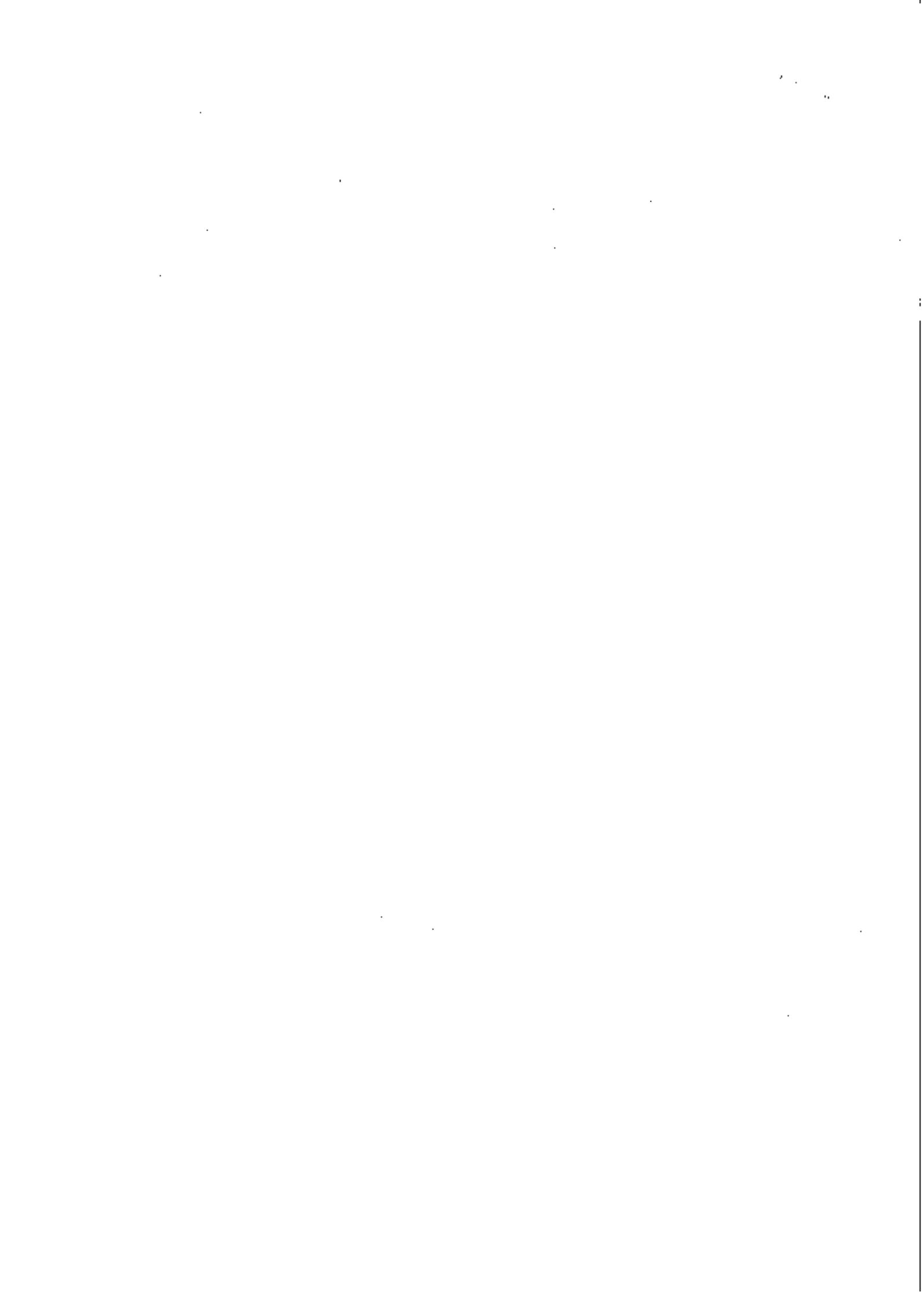
DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y TENENCIA DENOMINADO "FIDEICOMISO MEISTERBLUE" QUE HACEN LAS COMPAÑIAS LINDAVEL OVERSEAS S DE RL Y LAUDE S.A. LADESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, EL 12 DE MAYO DEL 2016. QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEISTERBLUE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-006-000012095



20160901038000794



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901038000794



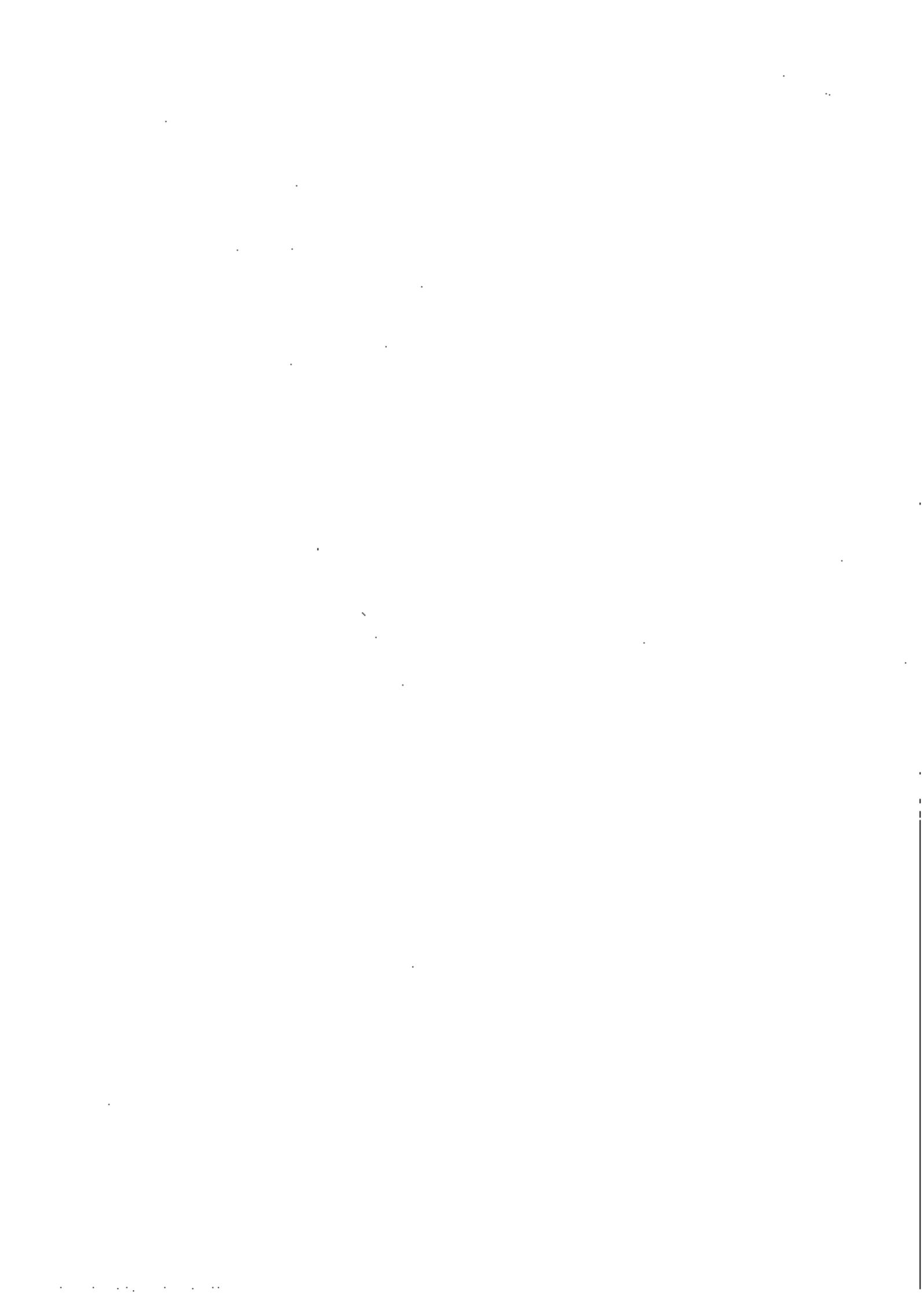
MATRIZ	
Dr. HUMB N O	20 DE MAYO DEL 2016. (9:50)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEISTERBLUE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992098570001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Mayo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato FIDEICOMISO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 824 a 878 con el número de inscripción 108 celebrado entre: ([LINDAVEL OVERSEAS S DE RL en calidad de CONSTITUYENTE], [FIDEICOMISO MEISTERBLUE en calidad de CONSTITUYENTE]).



[Handwritten signature]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

